



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES NÚMERO ROR-02-21

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JESÚS TERÁN PEREDO"

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, reunidos en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Administración, siendo las trece horas del día veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, fecha y hora señaladas para la celebración de la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número ROR-02-21 para desahogar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE MANTENIMIENTO 150 FH (HORAS VUELO)// 12M (MESES) DEL HELICÓPTERO, AERONAVE AS 350 B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
3. ASUNTOS GENERALES.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 14, 15, 16, 17 primer párrafo, 18 fracción II, 19 fracción I y 20 fracciones II, IV y XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado a los artículos 3º fracción I, 4º, 5º fracción III inciso a), 6º fracciones I y V y 7º fracciones I inciso b) y II incisos b) y d) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes aprobado en Sesión Ordinaria número **ROR-02-18** de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho; se procede a tomar la lista de asistencia de los miembros del Comité por parte de la C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha, Directora General de Adquisiciones y Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para efectos de determinar el quorum legal necesario para dar inicio a la misma.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

Lista de asistencia de los integrantes del Comité a la presente Sesión Ordinaria número ROR-02-21:



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-21

PRESIDENTE:

SECRETARIA EJECUTIVA:

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA.

Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA.

Directora General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

LIC. SANDRA MONSERRAT FERNÁNDEZ ROMO.

Directora General Administrativa de la Secretaría de Finanzas, Suplente del Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes mediante Oficio número SEFI 0154/2021 de fecha 29 de enero de 2021.

C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ.

Coordinador Administrativo de la Coordinación General de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes. Suplente del Coordinador General de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes mediante Oficio número CPLAP/CG/2021/00315 de fecha 28 de enero de 2021.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

LIC. ALFONSO LINARES MEDINA.

Presidente de la Comisión de Administración de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes mediante Oficio No. PRES/004/21 de fecha 09 de febrero de 2021.

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

C.P. CECILIA ZAMORES HERNÁNDEZ.

Directora General de Auditoría Gubernamental de la Contraloría del Estado. Suplente del Contralor del Estado de Aguascalientes mediante Oficio número CE/DGJ/0141/2021 de fecha 29 de enero de 2021.

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA.

Director General Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Representante del Ente Requiere.

CAP. P.A.H. VICENTE VANEGAS GONZÁLEZ.

Director de Servicios Aéreos de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Representante del Ente Requiere.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

En ejercicio de las funciones conferidas por los artículos 17 primer párrafo y 19 fracciones I, III y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios además de los artículos 3º fracción I, 4º fracción I, 6º fracciones I, IV y V y 7º fracción I incisos c) y f) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, aprobado en Sesión Ordinaria número **ROR-02-18** de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho; el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, quien preside la presente Sesión Ordinaria número **ROR-02-21** en coordinación con la Secretaría Ejecutiva determinan que existe la asistencia legal para sesionar y la declaran iniciada.

2.- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE MANTENIMIENTO 150 FH (HORAS VUELO)// 12M (MESES) DEL HELICÓPTERO, AERONAVE AS 350 B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, por lo que se presentan ante este H. Comité los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en el Eje número 2 bajo el título: "Aguascalientes derecho, seguro y libre", manifiesta como compromiso, el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en un marco de seguridad, estabilidad, transparencia, bienestar y paz social, a fin de mantener el orden institucional, la estabilidad política y el estado de derecho; por consiguiente la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes tiene como base y sustento fundamental el bienestar integral de la ciudadanía, el orden público y la paz social.

2.- La Dirección General de Adquisiciones perteneciente a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición con número **RS/0000176/2021** emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) por la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes por un monto autorizado de **\$2'795,099.22 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.)** I.V.A. incluido, teniendo esta requisición como objeto, la Contratación del Servicio de Inspección de Mantenimiento 150 FH (HORAS VUELO)// 12M (MESES) del Helicóptero, Aeronave AS 350 B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

3. La requisición **RS/0000176/2021** se presenta a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 176 :RS/0000176/2021

07	SSP. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Estatus	AUTORIZADA
0707	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA		
070701	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA		
Origen del Recurso	GA	Elaboración	Iun 15/02/2021 15:17.48
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN	Autorización Presupuestal	mié 17/02/2021 15:33.43

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
356010423	1.00	SERVICIO	\$2,409,568.29	\$2,409,568.29	\$385,530.93	\$2,795,099.22	

Descripción:

MANTENIMIENTO AERONAVE:
INSPECCIÓN DE MANTENIMIENTO 150 FH (HORAS VUELO)/12M (MESES) DEL HÉLICOPTERO, AERONAVE AS 350 B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA, PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

EL SERVICIO CONSISTE EN:

A) RECEPCIÓN Y ENTREGA DE AERONAVE.

B) INSPECCIÓN DE 150FH (HORAS VUELO)/12M (MESES) 600 FH (HORAS VUELO) MOTOR ARRIEL 2B1.

C) CAJA DE ROTOR DE COLA N/P 350A33-0200-06 N/S, MA2504

D) SERVICIO DE ROTOR PRINCIPAL. N/P 704A44831161 SERIES; 3065, 3118, 1531

E) CAMBIO DE LOS PERNOS DE SUJECCIÓN DEL ROTOR PRINCIPAL. N/P 350A37-1244-20, SERIES; 76085, 76179, 76188, 70833, 70835, 70836, 70847.

F) BALERO DE CAMBIO DE PASO DE ROTOR DE COLA N/P 704A33-651-210 N/S, NR 2019.

G) PROVISIÓN DE DISCREPANCIAS.

TIEMPO DE ENTREGA: EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO ES DE 16 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

NOTAS:

-SE TOMÓ COMO TIPO DE CAMBIO BASE EL PUBLICADO EN D.O.F. EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2021 SIENDO ESTE DE \$19.9522; NO OBSTANTE, EL MONTO QUE SE PAGARÁ AL PROVEEDOR SERÁ EL SEÑALADO EN SU COTIZACIÓN CONFORME AL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN UN DÍA HÁBIL BANCARIO ANTERIOR A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.
EN EL CASO DE QUE EL TIPO DE CAMBIO SEA MAYOR A 19.9522, SE RESPETARÁ EL MONTO AUTORIZADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SIENDO ESTE DE \$2795,099.22 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N) I.V.A INCLUIDO.

FORMA DE PAGO:

-EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SÓLA EXHIBICIÓN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI CORRESPONDIENTE QUE AMPARE LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ES DECIR, SE REALIZARÁ UNA VEZ QUE LOS SERVICIOS SEAN PRESTADOS.

GARANTÍAS:

-LAS PARTES NUEVAS CAMBIADAS DURANTE EL SERVICIO CUENTAN CON UNA GARANTÍA DE UN MIL (1,000) HORAS DE VUELO O DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU INSTALACIÓN EN LA AERONAVE, LO QUE OCURRA PRIMERO.

-LA GARANTÍA SOBRE LA MANO DE OBRA DE LOS SERVICIOS, ES DE CINCUENTA (50) HORAS DE VUELO O TRES (3) MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO.

TIEMPO DE REPARACIÓN / REPOSICIÓN DEL SERVICIO:

-SERÁ SOLVENTADO EN BASE A LAS CONDICIONES GENERALES DE VENTA (CGV) VIGENTES ANEXO.

1.00	\$2,409,568.29	\$2,409,568.29	\$385,530.93	\$2,795,099.22	070701-00417-35601-1-106
------	----------------	----------------	--------------	----------------	--------------------------

Total	<u><u>\$2,795,099.22</u></u>
-------	------------------------------

Justificación de la Requisición:

MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD LA AERONAVE, YA QUE SE REQUIERE PARA CUBRIR ACCIONES TENDIENTES A MANTENER EL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL DE MANERA ININTERRUMPIDA (USO OFICIAL).



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 176 :RS/0000176/2021

07	SSP. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	Estatus	AUTORIZADA	
			Fecha	Hora
0707	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	Elaboración	lun 15/02/2021	15:17:48
070701	GA	Autorización Presupuestal	mié 17/02/2021	15:33:43
Origen del Recurso				
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN			

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
------------	----------	------------------	-----------------	----------	-----	--------------	-------

Lugar de Entrega:

EN LAS INSTALACIONES DE AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V., HANGAR 1, ZONA G, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AV CAPITÁN CARLOS LEÓN S/N, PEÑÓN DE LOS BAÑOS, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15620, CIUDAD DE MÉXICO.
Responsable de Recepción:CAP. P.A.H. VICENTE VANEGAS GONZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.
Teléfono:4499102055,8640

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

4.- Se adjunta a la requisición número **RS/0000176/2021** la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Investigación de Mercado.
3. Oficio de Solicitud de Contratación número **SSP/DGA/0239/2021** de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por el **MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA**, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de la Solicitud de Contratación de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, suscrita por el **MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA**, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización del proveedor "**AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.**"
6. Cartas de negativa de cotización de los proveedores: "**AEROT, S.A. DE C.V.**" y "**VIC AVIONIC'S, S.A. DE C.V.**"
7. Certificado de Distribuidor Autorizado del proveedor "**AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.**"
8. Permiso de Taller Aeronáutico emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, del proveedor "**AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.**"
9. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México el quince de febrero de dos mil veintiuno.
10. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria respecto del proveedor "**AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.**", de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.
11. Opinión positiva ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes del proveedor "**AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.**" de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.
12. Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social del proveedor "**AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.**" de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

5.- A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.

Confidencial
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la
Ley de Contrataciones del Poder Ejecutivo del Estado
AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO
Contigo al 100

FECHA DE ELABORACIÓN: 17 DE FEBRERO DE 2021
NÚMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000176/2021
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA: AUTORIZADA, 17 FEBRERO DE 2021
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL
¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?: si () no aplica (X)

SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100
RECIBIDO
22 FEB 2021
HORA: 8:30
RECEBE:
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
DE PROYECTOS

CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y AERONAVEGABILIDAD AL HELICÓPTERO AERONAVE.	AL PERSONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	MANTENIMIENTO PROGRAMADO DE 150 FH (HORAS VUELO)/12M (MESES) AL HELICÓPTERO AS 350 B3, PARA ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD.	\$ 2,795,099.22

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA	C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

2. Investigación de Mercado.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: RS0000176/2021

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 15/FEbrero/2021

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana () promedio ()

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional (X) internacional ()

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional (X) internacional () *

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad (X) otros (), explicar razones

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si () no () NACIONAL si (X) no (), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si (X) no ()



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

Contigo al 100

No. De Proveedor Insrito (A)	No. De Partida (B)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincide con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3... (8)	Precio sin IVA (9)
PRO1731	1	AIRBUS HELICOPTERS MEXICO, S.A. DE C.V.	INSPECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE 150FH (HORAS VUELO)/12M (MESES) DEL HELICOPTERO AERONAVE AS 350 B3 NG 4297, MATRÍCULA XG-GEA, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. EL SERVICIO CONSISTE EN: RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE AERONAVE INSPECCIÓN DE 150FH (HORAS VUELO)/12M (MESES) 600 FH (HORAS VOLANTE) MOTOR ARRIEL 201 CAJA DE ROTOR DE COA/N/P 350A13 0200 090/6%; MA2504 SERVICIO DE ROTOR PRINCIPAL, N/P 704444831161, SERIE: 3065, 3118, 1511. CAMBIO DE LOS ESTANOS DE SUMINISTRO DEL ROTOR PRINCIPAL, N/P 350A17-124-01, SERIES: 70413, 70414, 70415, 70416, 70417, 70418, 70419. CALENDARIO DE CAMBIO DE PASO DE ROTOR DE COA/N/P 350A13 051-210 N/S; N/R 2019	SI	1	NACIONAL				\$2,409,568.29
PR29221	1	VIC AVIONIC'S, S.A. DE C.V.	INSPECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE 150FH (HORAS VUELO)/12M (MESES) DEL HELICOPTERO AERONAVE AS 350 B3 NG 4297, MATRÍCULA XG-GEA, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. EL SERVICIO CONSISTE EN: RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE AERONAVE INSPECCIÓN DE 150FH (HORAS VUELO)/12M (MESSES) 600 FH (HORAS VOLANTE) MOTOR ARRIEL 201 CAJA DE ROTOR DE COA/N/P 350A13 0200 090/6%; MA2504 SERVICIO DE ROTOR PRINCIPAL, N/P 704444831161, SERIE: 3065, 3118, 1511. CAMBIO DE LOS ESTANOS DE SUMINISTRO DEL ROTOR PRINCIPAL, N/P 350A17-124-01, SERIES: 70413, 70414, 70415, 70416, 70417, 70418, 70419. CALENDARIO DE CAMBIO DE PASO DE ROTOR DE COA/N/P 350A13 051-210 N/S; N/R 2019	NO	1	NACIONAL				\$0.00
PR28949	1	AEROT, S.A. DE C.V.	INSPECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE 150FH (HORAS VUELO)/12M (MESSES) DEL HELICOPTERO AERONAVE AS 350 B3 NG 4297, MATRÍCULA XG-GEA, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. EL SERVICIO CONSISTE EN: RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE AERONAVE INSPECCIÓN DE 150FH (HORAS VUELO)/12M (MESSES) 600 FH (HORAS VOLANTE) MOTOR ARRIEL 201 CAJA DE ROTOR DE COA/N/P 350A13 0200 090/6%; MA2504 SERVICIO DE ROTOR PRINCIPAL, N/P 704444831161, SERIE: 3065, 3118, 1511. CAMBIO DE LOS ESTANOS DE SUMINISTRO DEL ROTOR PRINCIPAL, N/P 350A17-124-01, SERIES: 70413, 70414, 70415, 70416, 70417, 70418, 70419. CALENDARIO DE CAMBIO DE PASO DE ROTOR DE COA/N/P 350A13 051-210 N/S; N/R 2019	NO	1	NACIONAL				\$0.00

NOTA: SE TOMÓ COMO TIPO DE CAMBIO BASE EL PUBLICADO EN D.O.F. EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2021 SIENDO ESTE DE \$19.9622 NO OBSTANTE EL MONTO QUE SE PAGARÁ AL PROVEEDOR SERÁ EL SEÑALADO EN SU COTIZACIÓN, CONFORME AL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN UN DÍA HÁBIL BANCARIO ANTERIOR A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. EN EL CASO DE QUE EL TIPO DE CAMBIO SEA MAYOR A \$19.9622, SE RESPETARÁ EL MONTO AUTORIZADO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO SIENDO DE \$2,795,099.22 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

EL PRESENTE MANTENIMIENTO SE JUSTIFICA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, EN BASE AL ARTÍCULO 63 FRACC. I Y III LA CUAL A LA LETRA ESTABLECE: ARTÍCULO 63 .- SE PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA; ESTO ES, SIN SUJETARSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 39, CUANDO SE ESTÉ EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CASOS: I: CUANDO NO EXISTAN BIENES O SERVICIOS ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS TÉCNICAMENTE RAZONABLES, O BIEN, CUANDO EN EL MERCADO SÓLO EXISTA UN POSIBLE OFERENTE O EL CONTRATO SÓLO PUEDE CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE, TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS; III: CUANDO DE UNA SITUACIÓN REAL, PELIGRE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUD PÚBLICA, LA SEGURIDAD, O EL AMBIENTE DE ALGUNA ZONA DEL ESTADO.

Las fuentes consultadas fueron (3): Organismos Privados, realizándose solo la solicitud de 1 cotización al proveedor ante señalado.

CAP. D.P.A.H. VICENTE VANEGAS GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. RODRIGO MARTINEZ ESPARZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Oficio de Solicitud de Contratación número **SSP/DGA/0239/2021** de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por el **MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA**, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



SSP	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	S. C. DE AGUASCALIENTES DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Contigo al 100
RECIBIDO		
Contigo al 100 22 FEB 2021		
HORA:	0:30	
RECIEN:		
DEPART. DE PLANEACIÓN Y DISEÑO DE PROVEEDORES		

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

No. DE OFICIO: **SSP/DGA/0239/2021**

ASUNTO: Solicitud de Adjudicación

Directa por Excepción

Aguascalientes, Ags. a 17 de Febrero 2021.

H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PRESENTE:

En términos de los dispuesto por los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los artículos, 1, 3, 4, 27 en sus fracciones I, II, VI, XIII y XXV y el Artículo 35 fracciones I, II, VI, VIII, IX, XVI Y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, Artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los Artículos 2, 5, 6 fracciones I, V, y XXXVII, 33, 35 fracciones I incisos a), b), c), d) y f) y XI y 56 fracciones I, VI, XXIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 2 fracciones I y IV y 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Aguascalientes respecto a la requisición número RS/0000176/2021, para la contratación del "SERVICIO DE INSPECCIÓN DE MANTENIMIENTO 150FH (Horas Vuelo)//12M (Meses), DEL HELICÓPTERO AERONAVE AS 350 B3, CON NUMERO DE SERIE 4297, MATRÍCULA XC-GEA, PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", por un monto total de \$2,795,099.22 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.). I.V.A. incluido, se SOLICITA que dicha contratación se lleve a cabo a través de **Adjudicación Directa por Excepción**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra dice:

"Artículo 63.-Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o **sustitutos técnicamente razonables**, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

III. Cuando de una situación real, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona del Estado.

Se somete a consideración la oferta del Proveedor denominado "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V." toda vez que es indispensable tener en óptimas condiciones de seguridad, aeronavegabilidad y por garantías; el Helicóptero al Servicio de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Por lo anterior y con la finalidad de evitar riesgos innecesarios y cumplir con todas y cada una de las normas de vuelo en materia de seguridad, es primordial que la Aeronave con la que cuenta esta Dependencia, se encuentre en óptimas condiciones de operación y obtenga



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Contigo al 100

el certificado de aeronavegabilidad vigente, estando en condiciones óptimas para cualquier eventualidad que pudiera presentarse.

Por las razones técnicas señaladas en párrafos anteriores, es que se actualiza el supuesto legal aludido acreditándose que no existe un servicio alternativo o sustituto que pueda cubrir las necesidades de esta Dependencia y logre con ello cumplir con su obligación legal.

Cabe mencionar que esta Secretaría de Seguridad Pública cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración, agradeciendo de antemano la atención que sirva darle al presente.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA

Director General de
Administración

Lic. Rodrigo Martínez Esparza

c.c.p. Archivo



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

4. Justificación de la Solicitud de Contratación de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, suscrita por el **MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA**, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



Poder Ejecutivo

Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags., a los 17 días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los artículos, 1, 3, 4, 27 en sus fracciones I, II, VI, XIII y XXV y el Artículo 35 fracciones I, II, VI, VIII, IX, XVI Y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, Artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los Artículos 2, 5, 6 fracciones I, V y XXXVII, 33, 35 fracciones I incisos a), b), c), d) y f) y XI y 56 fracciones I, VI, XXIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes así como los artículos 2 fracciones I y IV y 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Aguascalientes se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

El objeto y alcance es cumplimentar la contratación del SERVICIO DE INSPECCIÓN DE MANTENIMIENTO 150FH (Horas Vuelo)//12M (Meses) DEL HELICÓPTERO AERONAVE AS 350 B3, CON NÚMERO DE SERIE 4297, MATRÍCULA XC-GEA, PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CONSISTENTE EN: A) RECEPCIÓN Y ENTREGA DE AERONAVE, B) INSPECCIÓN DE 150FH (Horas Vuelo)//12M (Meses), 600 FH (Horas Vuelo) MOTOR ARRIEL 2B1, C) CAJA DE ROTOR DE COLA N/P 350A33-0200-06 N/S; MA2504, D) SERVICIO DE ROTOR PRINCIPAL. N/P 704A44831161. SERIES; 3065, 3118, 1531, E) CAMBIO DE LOS PERNOS DE SUJECCIÓN DEL ROTOR PRINCIPAL N/P 350A37-1244-20, SERIES; 76085, 76179, 76188, 70833, 70835, 70838, 70847, F) BALERO DE CAMBIO DE PASO DE ROTOR DE COLA N/P 704A33-651-210 N/S; NR 2019 Y G) PROVISIÓN DE DISCREPANCIAS, en virtud de ser prioritario para esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, que el Helicóptero se encuentre en óptimas condiciones de aeronavegabilidad, para que de manera ininterrumpida pueda cubrir acciones tendientes a mantener el orden público y la paz social, tanto en el Estado de Aguascalientes, como en apoyo a otras Entidades vecinas, lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil, en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, en la NOM-011-SCT3-2001 que establecen las especificaciones para las publicaciones técnicas Aeronáuticas, NOM-039-SCT3-2010 que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicios a Aeronaves y sus componentes, para realizar distintos operativos que programan para la eficientización de las acciones de las corporaciones policiales en el combate a la delincuencia.

Con el modelo implementado en el Estado de Aguascalientes en materia de seguridad y coordinación con las tres instancias de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública se ve involucrada en el apoyo interinstitucional sobre el territorio que componen los distintos municipios del Estado haciendo el uso necesario de la aeronave para llegar a cada rincón del territorio en pocos minutos y con la seguridad necesaria para llevar acabo el objeto de los acuerdos tomados en cada municipio con nuestra dependencia.

Es por ello que resulta necesario cubrir los servicios de inspección de mantenimiento 150FH (Horas Vuelo) //12M (Meses) del helicóptero aeronave AS 350 B3, con número de serie 4297, matrícula XC-GEA, propiedad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, consistente en: a) recepción y entrega de aeronave, b) inspección de 150FH (Horas Vuelo) //12M (Meses), 600 FH (Horas Vuelo) motor arriel 2B1, c) caja de rotor de cola N/P 350A33-0200-06 N/S; MA2504, d) servicio de rotor principal. N/P 704A44831161. series; 3065, 3118, 1531, e) cambio de los pernos de sujeción del rotor principal. N/P 350A37-1244-20, series; 76085, 76179, 76188, 70833, 70835, 70838, 70847 f) balero de cambio de paso de rotor de cola N/P 704A33-651-210 N/S;

1



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

NR 2019 y g) provisión de discrepancias, siendo ésta necesaria para cumplir con la legislación aeronáutica vigente

en donde dicta, que toda dependencia que tiene la operación de aeronaves deben conservarse en perfecto estado mediante los correspondientes trabajos de mantenimiento y reparación necesarios.

Así como acreditarse que se encuentra en los supuestos excepcionales establecidos por los artículos 60 y 63 fracciones I y III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al tratarse de una empresa que cuenta con un certificado único de fabricante y en consecuencia no se cuenta con un sustituto técnicamente razonable, siendo de igual manera indispensable para salvaguardar servicios públicos.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE MANTENIMIENTO 150FH (Horas Vuelo) //12M (Meses), DEL HELICÓPTERO AERONAVE AS 350 B3, CON NÚMERO DE SERIE 4297, MATRÍCULA XC-GEA, PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, CONSISTENTE EN A) RECEPCIÓN Y ENTREGA DE AERONAVE, B) INSPECCIÓN DE 150FH (Horas Vuelo) //12M (Meses), 600 FH (Horas Vuelo) MOTOR ÁRRIEL 2B1, C) CAJA DE ROTOR DE COLA N/P 350A33-0200-06 N/S; MA2504, D) SERVICIO DE ROTOR PRINCIPAL. N/P 704A44831161. SERIES; 3065, 3118, 1531, E) CAMBIO DE LOS PERNOS DE SUJECCIÓN DEL ROTOR PRINCIPAL. N/P 350A37-1244-20, SERIES; 76085, 76179, 76188, 70833, 70835, 70838, 70847, F) BALERO DE CAMBIO DE PASO DE ROTOR DE COLA N/P 704A33-651-210 N/S; NR 2019 Y G) PROVISIÓN DE DISCREPANCIAS.

Se tomó el Tipo de cambio base publicado en el D.O.F. el día 15 de febrero de 2021 siendo este de: \$19.9622.

3. GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

Garantía: Las partes nuevas cambiadas durante el servicio cuentan con una garantía de un mil (1,000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero y la garantía sobre la mano de obra de los servicios es de cincuenta 50 horas de vuelo o tres (3) meses, lo que ocurra primero.

Tiempo de reparación/reposición del servicio: será solventado en base a las Condiciones Generales de Venta vigentes (CGV).

Tiempo de Entrega: El tiempo estimado para la realización del servicio es de 16 días naturales a partir de la fecha de autorización de la contratación.

Lugar de Prestación del Servicio: en las instalaciones de Airbus Helicopters México, S.A. de C.V., Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Av Capitán Carlos Leon S/N, Peñón de los Baños, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México.

Responsable de la Recepción: Capitán P.A.H. Vicente Vanegas González, Director General de Servicios Aéreos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes o quien lo sustituya en sus funciones.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo

Estado de Aguascalientes

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No.	PROVEEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	RESULTADO DE LA INVESTIGACION DE MERCADO	MONTO
1	AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.	SERVICIO	EL PROVEEDOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LEGALES POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL YA QUE HA DEMOSTRADO SU CONFIABILIDAD EN SUS SERVICIOS Y HA CUMPLIDO CABALMENTE CON LOS MANTENIMIENTOS RESPECTIVOS DEL HELICÓPTERO. CUENTA CON CERTIFICADO DEL FABRICANTE PARA PORPORCIONAR EL MANTENIMIENTO.	\$2,795,099.22 CON I.V.A.
2	VIC AVIONIC'S, S.A DE C.V.	SERVICIO	PRESENTA CARTA DISCUSPA.	\$0.00
3	AEROT S.A. DE C.V.	SERVICIO	PRESENTA CARTA DISCUSPA.	\$0.00

Derivado de la investigación de mercado realizada para llevar a cabo el servicio de inspección de mantenimiento 150FH (Horas Vuelo) //12M (Meses) del helicóptero aeronave AS 350 B3, con número de serie 4297, matrícula XC-GEA, propiedad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes; se informa que se solicita cotización a "VIC AVIONIC'S, S.A. DE C.V.", "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V." y a "AEROT S.A. DE C.V.", presentando "VIC AVIONIC'S, S.A. DE C.V." y "AEROT S.A. DE C.V." carta disculpa al cotizar; siendo la cotización presentada por Airbus Helicopters México, S.A. de C.V. la única cotización recibida, además de que es el único proveedor que reúne los requisitos de dicho servicio. Debido a que la marca de nuestra aeronave es la denominada EUROCOPTER (ahora AIRBUS), es por ello que nos damos a la tarea de realizar esta investigación de mercado en la cual nos encontramos que:

Solamente para nuestro país y algunos países vecinos, la empresa autorizada por el fabricante para dar mantenimiento y reparación a todos los productos de la gama Airbus Helicopters es Airbus Helicopters de México, S.A. de C.V., y no obstante que existe una página web donde se menciona que hay diversos talleres que forman parte de la "Red de Centros de Servicio", es preciso referir que Airbus Helicopters México S.A. de C.V. es la única filial de Airbus Helicopters (AH) en México, siendo el único Centro de Servicio autorizado por Casa Matriz en Francia para la realización de los servicios de mantenimiento, fungiendo así en toda América Latina y el Caribe, no obstante de que cuenta con otras filiales como Chile y actualmente Brasil, por "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.", se aclara que efectivamente existen dichos centros de atención tanto en México como en Centro América, mismos que forman parte de la "Red Mundial de Centros de Servicio de Airbus", sin embargo la referida red de Centros de Servicio en México tiene por objeto cubrir determinadas regiones geográficas para coadyuvar con sus clientes en disminuir sus costos de traslado hacia y desde sus Centros de Atención, por ello la empresa Airbus Helicopters México S.A. de C.V., es la filial mexicana que corresponde otorgar el mantenimiento a esta Zona del país, teniendo su domicilio social en Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Av. Capitán Carlos León S/N, Peñón de los Baños, Venustiano Carranza, No. 15620, Ciudad de México y Sucursal Querétaro con domicilio en carretera estatal 200 Querétaro - Tequisquiapan 22154 municipio Colón Querétaro, C.P. 76270, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes la cual es representante directo del fabricante y centro de asistente técnico en el territorio nacional, a continuación se muestra la ubicación de las empresas filiales y certificadas para dar este servicio por el fabricante.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Airbus Helicopters de México S.A. de C.V. otorga una garantía en la instalación, certificación y calibración de las partes nuevas para dicho servicio que consta de un mil (1000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero, en componentes reparados o en cambio estándar la garantía es de quinientas (500) horas de vuelo o seis (6) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurre primero o doce (12) meses después de la entrega (fecha factura) si es que éstas no han sido instaladas en la aeronave.

Por especificación técnica del fabricante y la prevención en seguridad de la Aeronave y sus tripulantes es necesario efectuar el "servicio de inspección de mantenimiento 150FH (Horas Vuelo) //12M (Meses) del helicóptero aeronave AS 350 B3, con número de serie 4297, matrícula XC-GEA, propiedad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes", para dar cumplimiento a la normatividad aplicable por parte de la Agencia Federal de Aviación Civil y para garantizar la sustentabilidad y mantener la vigencia del seguro de la aeronave en vuelo, por lo que se solicita se realicen los trámites correspondientes de contratación con la empresa Airbus Helicopters México S.A. de C.V.

En el entendido de que el mantenimiento al Helicóptero propiedad de esta Secretaría son obligatorios por exigencia normativa de la Agencia Federal de Aviación Civil en base a la Ley de Aviación Civil en su capítulo IV Sección V "De las aeronaves de Estado", los artículos 31 y 32 que citan lo siguiente:

Artículo 31.- La operación de las aeronaves de estado no requieren permiso; se ajustarán a la obtención de los certificados de matrícula y de aeronavegabilidad correspondientes y deberán de contar con póliza de seguro.

Artículo 32.-Toda aeronave, para realizar vuelos, deberá llevar a bordo la póliza de seguro o el documento que acredite que ésta se encuentra vigente, así como los certificados de aeronavegabilidad y de matrícula o copia certificada de este último, vigentes.

Y en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, en su capítulo VII "Del mantenimiento de las aeronaves y los talleres aeronáuticos" en su artículo 135 fracción I, II, III y IV, que cita lo siguiente:

Artículo 135.- El concesionario, permissionario u operador aéreo es responsable de:

- I. Conservar en estado de aeronavegabilidad sus aeronaves mediante los correspondientes trabajos de mantenimiento, inspección y reparación conforme a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas correspondientes, así como de contar con un taller aeronáutico propio o contratado, cuyos servicios se presten de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de este Reglamento;
- II. Cerciorarse de que el mantenimiento de las aeronaves se efectúe con sujeción a lo previsto en los manuales del fabricante y a los programas de mantenimiento e inspección, ambos aprobados por la Secretaría, a los boletines de servicio del fabricante y directivas de aeronavegabilidad, todos ellos de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- III. Elaborar y mantener actualizado, para uso y guía de su personal, el manual general de mantenimiento y de procedimientos del taller aeronáutico de su propiedad, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas correspondientes y, en sus trabajos, observará lo dispuesto en la sección segunda de este capítulo,



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

- IV. Contar con la autorización previa de la Secretaría para realizar trabajos de mantenimiento, inspección y reparación de sus aeronaves, motores, hélices y sus componentes, en los talleres autorizados por la autoridad aeronáutica del país donde esté ubicado el taller aeronáutico de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes.

En razón de lo anterior, se requiere realizar el servicio de inspección de mantenimiento 150FH (Horas Vuelo) //12M (Meses) del helicóptero aeronave AS 350 B3, con número de serie 4297, matrícula XC-GEA, propiedad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, para poder refrendar el Certificado de Aeronavegabilidad que es otorgado por la Agencia Federal de Aviación Civil, el cual deberá inscribirse en el Registro Aeronáutico Mexicano y cuya obtención se sujetará a las pruebas de control técnico y a los requisitos de mantenimiento que establezcan los reglamentos y en todos los casos las aeronaves deberán llevar a bordo los documentos y equipo que señalen los tratados y demás disposiciones aplicables en base a lo dispuesto por la Agencia Federal de Aviación Civil y la circular obligatoria referente a las condiciones técnicas administrativas para el otorgamiento, renovación y reposición del certificado de aeronavegabilidad.

No omitimos informarle que nuestra aeronave se utiliza 100 % en actividades operativas, esto gracias a los mantenimientos realizados con la empresa autorizada que es Airbus Helicopters México S.A. de C.V.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Se solicita realizar el servicio de inspección de mantenimiento 150FH (Horas Vuelo) //12M (Meses) del helicóptero aeronave AS 350 B3, con número de serie 4297, matrícula XC-GEA, propiedad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, consistente en: a) recepción y entrega de aeronave, b) inspección de 150FH (Horas Vuelo) //12M (Meses), 600 FH (Horas Vuelo) motor Arriel 2B1, c) caja de rotor de cola N/P 350A33-0200-06 N/S; MA2504, d) servicio de rotor principal. N/P 704A44831161. series; 3065, 3118, 1531, e) cambio de los pernos de sujeción del rotor principal. N/P 350A37-1244-20, series; 76085, 76179, 76188, 70833, 70835, 70838, 70847, f) balero de cambio de paso de rotor de cola N/P 704A33-651-210 N/S; NR 2019 y g) provisión de discrepancias, a través de Adjudicación Directa por considerar que se actualiza la hipótesis jurídica contenida en el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismas que citan lo siguiente:

"Artículo 63.-Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

III. Cuando de una situación real, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona del Estado.

Ahora bien en referencia a la fracción I del citado artículo se actualiza debido a, que a las aeronaves se les deberá aplicar las inspecciones programadas recomendadas por la entidad responsable del diseño/tipo (fabricante) toda vez que como ha quedado asentado en párrafos anteriores, para nuestro país y algunos países vecinos la empresa autorizada por el fabricante para dar mantenimiento y reparación a todos los productos de la gama Airbus Helicopters en México es "Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.", ya que cuenta con certificado de exclusividad y que no obstante que existe una página web donde se menciona que existen



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo

Estado de Aguascalientes

diversos talleres que forman parte de la "Red de Centros de Servicio", sin embargo esta red tiene por objeto cubrir determinadas regiones geográficas para coadyuvar con sus clientes en disminuir sus costos de traslado hacia y desde sus centros de atención, por ello la empresa "Airbus Helicopters México S.A. de C.V.", es la filial mexicana a la que corresponde otorgar el mantenimiento a esta zona del país. Como refuerzo de lo anterior, a las aeronaves se les deberá aplicar las inspecciones programadas recomendadas por la entidad responsable del diseño/tipo (fabricante), las inspecciones periódicas obligatorias contenidas en el programa de mantenimiento aprobado por la autoridad aeronáutica, así mismo las refacciones o partes aprobadas por el titular del certificado/tipo o la autoridad aeronáutica que cuenten con los documentos correspondientes que avalen su origen y condición. Por tanto y como se desprende de la investigación de mercado, así como de los argumentos vertidos en párrafos que anteceden se obtiene como resultado que, solo existe un posible oferente en el mercado, no obstante y con la finalidad de robustecer nuestro dicho, se solicitó por escrito mediante correo electrónico a tres proveedores del ramo cotizaran los servicios requeridos, sin embargo, todos atendieron la solicitud pero 2 presentaron carta de disculpa "AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V.", lo que constata que en efecto es el único que puede ofrecer la prestación del servicio requerido. Por tal motivo solo pudiéramos otorgarlo a "Airbus Helicopters México S.A. de C.V." por ser este el fabricante de las piezas utilizadas dentro del mantenimiento y por ser el proveedor autorizado por el fabricante para otorgar dicho servicio en esta zona del país; además la confiabilidad del servicio es garantía de calidad y seguridad.

Además, cabe mencionar que es la empresa que cuenta con las partes y refacciones autorizadas y originales para este tipo de aeronave, para su óptimo funcionamiento por lo que resulta ser necesario que los trabajos los realice el proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V.", otorgando una garantía en las partes sustituidas antes mencionadas.

Por lo que toca a la fracción III del citado artículo 63, el Estado es el garante de la Seguridad Pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social y la prevención de los delitos recayendo esta responsabilidad en la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, además que en el Helicóptero viaja el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, así como el Secretario de Seguridad Pública, utilizado como medio de transporte en cuestiones de trabajo y de seguridad en y para el Estado; por lo anterior resulta indispensable que con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las necesidades de la población salvaguardando su seguridad y en cumplimiento a las obligaciones y facultades de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. Por lo anterior y con la finalidad de evitar riesgos innecesarios y cumplir con todas y cada una de las normas de vuelo en materia de seguridad, es primordial que la Aeronave con la que cuenta esta Dependencia, se encuentre en óptimas condiciones de operación y cuente con su certificado de aeronavegabilidad vigente estando en condiciones óptimas para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, reduciendo con ello los tiempos de respuesta al momento de atender los llamados de emergencia ya sea por alteración de la paz pública, traslado grave de un paciente/enfermo o cuando sea necesario debido a condiciones adversas en la geografía de algunas zonas del Estado, siendo el único medio posible para afrontar dichas situaciones de eminente riesgo que podrían provocar trastornos graves con severas afectaciones sociales y económicas.

Por lo expuesto se concluye, que es pertinente contratar el servicio requerido con la única empresa oferente que en este caso es el fabricante de las piezas de la aeronave "AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V."

En consecuencia, se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un procedimiento de Licitación Pública y efectuarse a través de Adjudicación Directa regulada por el artículo 63 fracciones I, III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto autorizado de la contratación pagado es de: \$2,795,099.22 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

El monto cotizado por el proveedor propuesto es de 140,019.60 dólares I.V.A. incluido. Se tomó como tipo de cambio base el publicado en el D.O.F. del día 15 de febrero de 2021 \$19.9622; no obstante, lo anterior, el monto que se pagará al proveedor será el señalado en su cotización, conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación un día hábil bancario anterior a la autorización de la contratación. En caso de que el tipo de cambio sea mayor a los \$19.9622, el proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V." respetará el monto autorizado para la contratación del servicio siendo de \$2,795,099.22 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.).

Forma de pago: el pago se realizará en una sola exhibición a los 20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI correspondiente, que ampare la correcta prestación de los servicios contratados.

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

Registro Federal de Contribuyentes:
EME930203ET3

Nombre: Airbus Helicopters México SA
de CV.

Domicilio calle y número: Hangar 1 Zona
G

Colonia: Ampliación Caracol

Delegación o Municipio: Venustiano
Carranza

Código Postal: 15620

Entidad Federativa: México D.F.

Teléfono: (55) 57167555 EXT 143

Fax:

Correo electrónico: alejandrabusto@airbus.com

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 56449

No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 110439 Fecha: 01/Julio/2014
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: Carlos Pablo y Javier I. Pérez Almaraz
Notaría 21 México D.F.

Relación de socios en Actas:

Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre: AIRBUS HELICOPTERS SA DE CV

Descripción del Objeto Social:

Reformas al Acta Constitutiva:

Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales:

Jean Philippe Claude Albert Anquetil

Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura Pública Número: 100051

Fecha: 14/01/2011

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Carlos Pablo y Javier I. Perez Almaraz
Notaría 21 México D.F.

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 56449



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición RS/0000176/2021 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Cotizando solamente con Airbus Helicopters México S.A. de C.V., que cuenta con todos los bienes materiales y consumibles requeridos en sus instalaciones dentro del país, ya que su cotización se encuentra dentro del recurso destinado para la realización del servicio requerido y así poder dar cumplimiento con la normatividad requerida por la Agencia Federal de Aviación Civil en la operación de la aeronave, además de no contratar con otro proveedor ya que se generarían costos adicionales, en la garantía de sus partes, refacciones, consumibles por ser la aeronave de la misma marca de la empresa antes mencionada.
Eficacia	El proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.", es el único que puede prestar los servicios, además de que reúne todas y cada uno de los requisitos legales exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para así poder cumplir con los objetivos de alcanzar el resultado deseado, tanto en el servicio de reparación y/o mantenimiento, las pruebas exigidas de navegabilidad y además de contar con una amplia experiencia previa en su mantenimiento preventivo y correctivo anual, para el tipo de operaciones que está designada la aeronave, por lo tanto dicha empresa es segura, confiable, eficaz y obteniendo con ello la garantía de entrega en tiempo y forma, aunado a que la misma, otorga una garantía en la instalación, certificación y calibración de partes nuevas para dicho servicio.
Eficiencia	Se propone para llevar a cabo la contratación a través de adjudicación directa lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la Requisición número RS/0000176/2021 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 fracciones XIX, XXIV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	Se solicitó cotización a los siguientes proveedores: "VIC AVIONIC'S, S.A. DE C.V.", "AEROT S.A. DE C.V." y "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V." entregándosele la misma información y teniendo todos los proveedores la misma oportunidad de ofrecer sus servicios; arrojando como resultado que los dos primeros presentaron carta disculpa, por otro lado "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V." cumple con los requisitos exigidos y legales por la Dirección General de Aeronáutica Civil además de que es el único que puede prestar los servicios por la exclusividad de la marca, además de que ha demostrado su confiabilidad en sus servicios y ha cumplido cabalmente con los mantenimientos respectivos del helicóptero. Por tanto se cumple el principio de Imparcialidad.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V." verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Secretario de Seguridad Pública del Estado

MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNGHEZ MENDOZA

ÁREA ADMINISTRATIVA
El Director General Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

AREA TÉCNICA REQUERENTE
El Director General de Servicios Aéreos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

LIC. RODRIGO MARTINEZ ESPARZA

CAP. P.A.H. VICENTE VANEGAS GONZÁLEZ



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

5. Cotización del proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V."

AIRBUS

REF: CSM.IURIM.200-2021.

Ciudad de México; a 15 de Febrero del 2021.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
Comisario Jefe Porfirio Javier Sánchez Mendoza.
Av. Aguascalientes Ote. S/N Col. Ex Ejido Ojocaliente
CP 20190
Aguascalientes, Aguascalientes.

P R E S E N T E .

Asunto: Cotización de servicio de mantenimiento.
Giro: Taller Mantenimiento Helicóptero.

Por este medio me permito dirigirme a usted extendiéndole un cordial saludo y al mismo tiempo, me permito hacerle llegar la presente cotización solicitada para a inspección de mantenimiento de 150FH (Horas Vuelo)//12M (Meses) del helicóptero, aeronave AS 350 B3, NS 4297, matrícula XC-GEA, propiedad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

Los precios se desglosan de la siguiente manera;

Descripción	Cant.	Precio unitario	Precio USD
Recepción y entrega de aeronave	1	\$2,500.00	\$2,500.00
Inspección de 150FH (Horas Vuelo)//12M (Meses) 600 FH (Horas Vuelo) Motor Arriel 2B1	1	\$103,206.55	\$103,206.55
Caja de rotor de cola N/P 350A33-0200-06			
N/S; MA2504			
Servicio de Rotor Principal. N/P 704A44831161. Series; 3065, 3118, 1531.			
Cambio de los pernos de sujeción del Rotor principal. N/P 350A37-1244-20, Series; 76085, 76179, 76188, 70833, 70835, 70838, 70847.			
Balero de cambio de paso de rotor de cola N/P 704A33-651-210 N/S; NR 2019			

Com: (+52.55) 57 16 75 55
latin-america.airbushelicopters.com

Airbus Helicopters México S.A. de C.V.
Hangar 1, Zona "G" A.I.C.M.
Del. Venustiano Carranza
CP.15620 Ciudad de México
RFC: EME930203ET3



Página 1 de 3



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

AIRBUS

Provisión de Discrepancias.	1	\$15,000.00	\$15,000.00
		SUB TOTAL	\$120,706.55
		IVA	\$19,313.05
		TOTAL	\$140,019.60

Nota:

Se considera el monto para la corrección de discrepancias pendientes o aquellas discrepancias que pudieran surgir durante la realización del servicio. Siempre y cuando no rebase el monto asignado para las antes mencionadas.

Consideraciones

Estimado de entrega:

El tiempo estimado para la realización de los trabajos es de 16 días naturales y se considera a partir de contar con su autorización por escrito, la aeronave en nuestras instalaciones y el refaccionamiento completo en AIRBUS. El tiempo de entrega puede variar dependiendo de la disponibilidad de partes al momento de que se reciba el pedido por escrito en firme.

GARANTÍAS: Las partes nuevas cambiadas durante el servicio cuentan con una garantía de un mil (1,000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero.

La garantía sobre la mano de obra de los servicios, es de cincuenta (50) horas de vuelo o tres (3) meses, lo que ocurra primero.

CONDICIONES COMERCIALES:

1. Los precios mencionados en esta propuesta incluyen mano de obra y refacciones.
2. Los precios mencionados son DDP, y están presentados en dólares americanos; la factura será emitida en dólares americanos. Precios más IVA(16%) excepto el total.
3. En caso de autorizar el presente documento, Airbus Helicopters México requiere contar con la documentación completa de la aeronave, y de sus componentes para realizar una revisión detallada de



Airbus Helicopters México S.A. de C.V.
Hanger 1, Zona "G" A.I.C.M.
Del Venustiano Carranza
15620 Ciudad de México,
www.latin-america.airbushelicopters.com

Página 2 de 3



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

AIRBUS

la misma, en el entendido de que el operador es el responsable del control y programación del mantenimiento.

4. Al momento de la entrega de la aeronave Airbus Helicopters México regresará al cliente todas las partes con tarjetas verdes y/o rojas que hayan sido removidas durante el servicio.
5. Las Garantías ofrecidas son de acuerdo con las garantías de fabricante y para las condiciones de Garantía, favor de referirse a las Condiciones Generales de Venta (CGV) vigentes anexo. Cualquier condición no escrita, referirse a las CGV vigentes anexo.
6. La presente propuesta contempla realizar los trabajos dentro de las instalaciones de Airbus Helicopters y no se hace responsable por trabajos realizados en otros talleres.
7. La presente cotización deberá ser revisada y autorizada previamente al ingreso de la aeronave.
8. La factura antes mencionada, deberá ser pagada en una sola exhibición, a más tardar (20) veinte días posteriores a la fecha de emisión de la factura.
9. La factura será emitida en dólares americanos y conforme al artículo VIII de la ley monetaria: la factura podrá pagarse en moneda nacional entregando el equivalente, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que efectivamente se realice el pago y conforme a las disposiciones que expida el Banco de México.
10. Esta cotización tiene una validez de 90 días naturales, a partir de la fecha de emisión de la misma.
11. Se tomó como tipo de cambio base publicado en el D.O.F. el día 15 de Febrero del 2021, siendo este de \$19.9622 no obstante, aceptamos que el monto que se pague sea el señalado en la presente cotización conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación un día hábil bancario anterior a la autorización de la contratación. En el caso de que el tipo de cambio sea mayor a 19.9622, se respetará el monto autorizado para la contratación del servicio siendo este de \$2,795,099.22 (Dos Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Noventa y Nueve pesos 22/100 M.N.) iva incluido.
12. Tiempo de reparación/reposición del servicio ofertado, será solventado en las bases a las Condiciones Generales de Venta (CGV) vigentes anexo.

Sin más por el momento, me despido cordialmente agradeciendo su fina atención.

ATENTAMENTE

Tec. Ivan Uri Marquez Orozco.
Customer Support Manager. CSM
Mail: ivan-uri.marquez@airbus.com



Airbus Helicopters México S.A. de C.V.
Hangar 1, Zona "G" A.I.C.M.
Del. Venustiano Carranza
15620 Ciudad de México,
www.latin-america.airbushelicopters.com

Página 3 de 3



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

6. Cartas de negativa de cotización de los proveedores: "AEROT, S.A. DE C.V." y "VIC AVIONIC'S, S.A. DE C.V."

Aerot.

Aguascalientes, Ags., a 12 de Febrero de 2021.

**COMISARIO JEFE POFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

Me permito dirigirme a usted a fin de extenderle un cordial saludo, y haciendo referencia al servicio de mantenimiento programado al helicóptero aeronave AS 350 B3, NS 4297, matrícula XC GEA consistente en la inspección de mantenimiento a las 150 FH Horas Vuelo // 12 M Meses, hago de su conocimiento que por esta ocasión no es posible prestar el servicio.

Confiado en que un futuro cercano podamos establecer una fructífera relación comercial, le presento mis más cordiales saludos.

ATENTAMENTE.

JOSE MANUEL LOPEZ MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
AEROT, S.A. DE C.V.

AUTORIZADO
en nombre de AEROT, S.A. DE C.V.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21



VIC AVIONIC'S S.A. DE C.V.
"TU SOLUCIÓN EN NAVEGACIÓN Y COMUNICACIÓN AÉREA"

Ciudad de México a 12 de Febrero de 2021.

COMISARIO JEFE PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento que mi representada no cumple con los requisitos especificados por su entidad para poder participar en la licitación para llevar a cabo las siguientes tareas en el Helicóptero AS350 B3 con Número de serie 4297 y Matrícula XC-GEA:

- INSPECCIÓN DE 150FH//12M.
- INSPECCIÓN DE 600 FH A MOTOR ARRIEL 2B1.
- CAMBIO DE LA CAJA DE ROTOR DE COLA N/P 350A33-0200-06
- CAMBIO DE SERVOS DE ROTOR PRINCIPAL N/P 704A44831161
- CAMBIO DE PERNOS DE SUJECCIÓN DEL ROTOR PRINCIPAL N/P 350A37-1244-20
- BALERO DE CAMBIO DE PASO DE ROTOR DE COLA N/P 704A33-651-210

Por lo anterior, por favor considere esto una negativa de cotización. Esperamos estar en condición de apoyarles con sus necesidades en licitaciones futuras.

Queda de usted, su seguro servidor.

ATENTAMENTE

Ing. Víctor López Ramírez.
Director General.
victor@vicavionics.com

Taller Autorizado D.G.A.C. No. 381
Retorno 15 de Jesús Galindo y Villa #26, Colonia Jardín Balbuena, México CDMX. CP. 15900 Tel(s): (55) 33295168 ó (55) 63025195
www.vicavionics.com

UNIVERSAL AVIONICS AVIODYNE ARTEX Bendix King GARMIN CENTURY PARTTEAM BOSE FERRARI kannad GENESYS AERONAUTICAL



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

7. Certificado de Distribuidor Autorizado del proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V."

AIRBUS

Airbus Helicopters S.A.S.
Sede: Aeroport Marseille Provence
13725 Marignane Cedex
FRANCIA

Ref: EBONL-0572-2021

Marignane, 22 de Enero de 2021

CERTIFICADOS

AIRBUS HELICOPTERS, con domicilio social en Aeroport Marseille- Provence, 13725 Marignane, Cedex (Francia).

Certifica por la presente :

Que la filial mexicana AIRBUS HELICOPTERES MEXICO S. A. DE C. V. (AHMSA), con domicilio social en Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, D. F., es el único distribuidor y representante directo del fabricante y centro de asistencia técnica de Airbus Helicopters en México designado por Airbus.

En calidad de tal, está autorizada para vender helicópteros de la marca registrada por Airbus Helicopters, piezas de recambio, impartir formaciones, distribuir documentación técnica y ocuparse del mantenimiento de todos los productos de la gama.

En Marignane, a 22 de enero de 2021.

MICHEL GOURAUD
Head of Partners Network Animation
Global Business – EB
Ethics and Compliance Representative
Airbus Helicopters

Bon pour légalisation/matiériel
par le notaire à Paris, souscrite
de M., signature de M.

Bertrand DELESALLE
Notaire Associé
à PARIS

26.01.2021

AIRBUS HELICOPTERS, a French company with a share capital of 586 212 416,10 Euros, registered in the R.C.S. of Aix-en-Provence under n°352383715, whose Registered Office is located at Aeroport International Marseille-Provence, 13725 Marignane Cedex, France



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. République française **MEX. Gue**
Le présent acte public **D'feralle**
2. a été signé par... **Me.**
3. agissant en qualité de... **Notaire**
4. est revêtu du sceau/timbre de... **Son étude**

Attesté

5. à Paris
6. le **27 JAN. 2021**
7. par le Procureur général près la Cour d'appel de Paris
..... **Michel LERNOUT**
8. sous n° **17798**
9. Sceau : **PREMIER AVOCAT GENERAL**

"L'apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou du timbre sur ledocument. Elle ne signifie pas que le contenu du document est approuvé ou que la République française approuve son contenu"

PARQUET GENERAL



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

AIRBUS

Airbus Helicopters S.A.S.
Aeroport Marseille Provence
13725 Marignane Cedex
FRANCE

Ref: EBONL-0572-2021

Marignane, 22nd January 2021

CERTIFICATE

AIRBUS HELICOPTERS, whose Head Office is at Aéroport Marseille-Provence, 13725 Marignane, Cedex,

hereby certifies :

that the Mexican Subsidiary AIRBUS HELICOPTERS MEXICO SA DE CV (AHMSA), whose registered office is at Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15620 México, DF, is the only authorized distributor, direct representative of the manufacturer and Airbus Helicopters technical support center, in Mexico.

In these capacities, it is authorized to sell helicopters, spare parts, to provide training, to distribute technical documentation and to ensure the maintenance of all products of the Airbus Helicopters range.

In Marignane, 22nd January 2021.

Michel GOURAUD
Head of Partners Network Animation
Global Business – EB
Ethics and Compliance Representative
Airbus Helicopters

Héichel GOURAUD

Bon pour légalisation/matériellement
par le notaire à Paris, soussigné
de M. de M.



26.01.2021

AIRBUS HELICOPTERS, a French company with a share capital of 586 212 416,10 Euros, registered in the R.C.S. of Aix-en-Provence under n°352383715, whose Registered Office is located at Aéroport International Marseille-Provence, 13725 Marignane Cedex, France



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

APOSTILLE
(Convention de La Haye le 14 octobre 1961)

1. République française
Le présent acte public *Médecine*
2. a été signé par... *Me* *Désesalle*
3. agissant en qualité de... *Notaire*
4. est revêtu du sceau/timbre de... *Son étude*

Attesté
5. à Paris *27 JAN. 2021*
6. le
7. par le Procureur général près la Cour d'appel de Paris
8. sous n° *17795* *Michel LERNOUT*
9. Sceau : *PREMIER AVOCAT GÉNÉRAL*

"L'apostille confirme uniquement l'authenticité de la signature, du sceau ou timbre porté sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approuve son contenu."



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

8. Permiso de Taller Aeronáutico emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, del proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V."

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Permiso de Taller Aeronáutico

Número 012

Se otorga el presente permiso a:

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

El cual tiene domicilio en:

BASE CD. DE MÉXICO:

HANGAR 1, ZONA "G", APTO. INT. DE LA CD. DE MÉXICO, C.P. 15620,
MÉXICO, D.F.

SUB BASE QUERÉTARO:

CARRETERA ESTATAL 200 QUERÉTARO - TEQUISQUIAPAN KM. 24+120,
INTERIOR 3, PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, C.P. 76270, MUNICIPIO
DE COLÓN, QUERÉTARO.

Al verificar que este cumple con todos los requerimientos de la Dirección General de Aeronáutica Civil para el establecimiento de un Taller Aeronáutico, conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil, en la Ley de Vías Generales de Comunicación y sus Reglamentos, por lo que se encuentra habilitado para desarrollar actividades en la siguiente Clasificación:

SERVICIO AL PÚBLICO

CATEGORÍA 2 y 3

HELICÓPTEROS CLASE 1 Y 2

MOTORES CLASE 1 Y 3

ACCESORIOS CLASES 1 y 2

SERVICIOS ESPECIALIZADOS

La operación del Taller Aeronáutico se sujetará a lo establecido en las Especificaciones de Operación anexas al presente, el Reglamento de la Ley de Aviación Civil y las cláusulas anexas que establecen los derechos y obligaciones.

Este Permiso a menos que sea suspendido, revocado o cancelado, permanecerá vigente indefinidamente.

Fecha de emisión.

ATENTAMENTE

Cludad de México, a 27 de Junio de 2016.

ING. PABLO CARRANZA PLATA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AVIACIÓN

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitada a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.
Forma IA - 23 / 95.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Especificaciones de Operación

Modificación Núm. 13

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Airbus Helicopters México, S.A. de C.V., número 012 está limitado conforme a las siguientes especialidades y clásicos:

SERVICIO AL PÚBLICO

BASE MÉXICO

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HELICÓPTEROS CLASE 1

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
EUROCOPTER	EC-135-T1, -T2, -P1, -P2, -P2+, -T2+	5600 HORAS / 12 AÑOS.
	EC-130-B4.	3500 HORAS / 6 AÑOS.
	EC-130-T2.	1200 HORAS / 12 AÑOS.
	EC-120-B.	1500 HORAS / 12 AÑOS.
	AS-350, -B, -B2, -BA, -B3.	5400 HORAS / 12 AÑOS.
	AS-355-FL, -F2, -N, -NP.	5400 HORAS / 12 AÑOS.
	BO-105-CBS.	6000 HORAS / 12 AÑOS.
EUROCOPTER (MILITAR)	BO-105 CB5.	6000 HORAS / 12 AÑOS.
	AS 555.	5400 HORAS / 12 AÑOS.
SCHWEIZER	269C-1.	1200 HORAS / 2 AÑOS.

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HELICÓPTEROS CLASE 2

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
EUROCOPTER	SA-330, -J.	6000 HORAS / 10 AÑOS.
	SA-330 JM.	6000 HORAS / 15 AÑOS.
	AS-332 L, -L1.	7500 HORAS / 15 AÑOS.
	SA-365 NI.	5400 HORAS / 12 AÑOS.
	AS-365 N2, N3.	5400 HORAS / 12 AÑOS.
	MBB-BK117 B2, -C1, -C2 (EC 145).	6000 HORAS / 12 AÑOS.
	EC-155-B1.	6000 HORAS / 12 AÑOS.
	EC-225-LP.	9300 HORAS / 16 AÑOS.
	EC-175-B.	8000 HORAS / 16 AÑOS.
EUROCOPTER (MILITAR)	AS 565 MB.	5000 HORAS / 12 AÑOS.

Fecha de emisión.

Ciudad de México, a 27 de Junio de 2016.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.
Forma IA-23/95-A.

1



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Especificaciones de Operación

Modificación Núm. 13

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Airbus Helicopters México, S.A. de C.V., número 012 está limitado conforme a las siguientes especialidades y clases:

MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 1

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
TEXTRON LYCOMING	HIO-360-G1A.	400 HORAS.

MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 3

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
ROLLS ROYCE	250 C20, -C20F.	1700 HORAS.
TURBOMECA	ARRIEL 1, 1A, 1A1, 1A2, 1B, 1B2, 1C, 1C1, 1C2.	3000 HORAS / 2 AÑOS.
	ARRIEL 1D1.	3600 HORAS / 2 AÑOS.
	ARRIEL 1E, 1E2.	3600 HORAS.
	ARRIEL 2B, 2B1, 2C.	600 HORAS / 2 AÑOS.
	ARRIEL 2C2.	3000 HORAS / 2 AÑOS.
	ARRIEL 2D.	4000 HORAS.
	MAKILA 1A, 1A1.	1500 HORAS / 4 AÑOS.
	MAKILA 2A, 2A1.	3500 HORAS / 15 AÑOS.
	ARRIUS 1A.	1000 HORAS.
	ARRIUS 1A1.	1250 HORAS.
	ARRIUS 2F.	500 HORAS / 2 AÑOS.
	ARRIUS 2B / 2B1.	800 HORAS.
PRATT & WHITNEY	PW 206 B, B2.	800 HORAS.
	PT6C-67E.	1600 HORAS / 1 AÑO.

Fecha de emisión.

Ciudad de México, a 27 de Junio de 2016.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.
Forma IA-23/95-A.

2



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Especificaciones de Operación

Modificación Núm. 13

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Airbus Helicopters México, S.A. de C.V., número 012 está limitado conforme a las siguientes especialidades y clases:

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACCESORIOS CLASE 1 y 2

- NÚCLEO DEL ROTOR PRINCIPAL.
- PLATO OSCILANTE.
- RECICLÉO DE BATERÍAS Ni-Cd.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS

- SERVICIOS DE APARIENCIA EXTERIOR PARA HELICÓPTEROS.
- PALAS DE MATERIAL COMPUESTO NIVEL C.
- PINTURA DE HELICÓPTEROS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS.
- PESADO DE AERONAVES.
- MATERIALES COMPUESTOS.
- INSPECCIONES BOROSCÓPICAS.

Fecha de emisión.

Ciudad de México, a 27 de Junio de 2016.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.
Forma IA -23 / 95-A.

3



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Especificaciones de Operación

Modificación Núm. 13

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Airbus Helicopters México, S.A. de C.V., número 012 está limitado conforme a las siguientes especialidades y clases:

SUB BASE QUERÉTARO

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HELICÓPTEROS CLASE 1

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
EUROCOPTER	EC-135-T1, -T2, -P1, -P2, -P2+, -T2+	5600 HORAS / 12 AÑOS.
	EC-130-B4.	3500 HORAS / 6 AÑOS.
	EC-130-T2.	1200 HORAS / 12 AÑOS.
	EC-120-B.	1500 HORAS / 12 AÑOS.
	AS-350, -B, -B2, -BA, -B3.	5400 HORAS / 12 AÑOS.
	AS-355-F1, -F2, -N, -NP.	5400 HORAS / 12 AÑOS.
	BO-105-CBS.	6000 HORAS / 12 AÑOS.
EUROCOPTER (MILITAR)	BO-105 CB5.	6000 HORAS / 12 AÑOS.
	AS 555.	5400 HORAS / 12 AÑOS.
SCHWEIZER	269C-1.	1200 HORAS / 2 AÑOS.

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HELICÓPTEROS CLASE 2

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
EUROCOPTER	SA-330, -J.	6000 HORAS / 10 AÑOS.
	SA-330 JM.	6000 HORAS / 15 AÑOS.
	AS-332 L, -L1.	7500 HORAS / 15 AÑOS.
	SA-365 N1.	5400 HORAS / 12 AÑOS.
	AS-365 N2, N3.	5400 HORAS / 12 AÑOS.
	MBB-BK117 B2, -C1, -C2 (EC 145).	6000 HORAS / 12 AÑOS.
	EC-155-B1.	6000 HORAS / 12 AÑOS.
	EC-225-LP.	9300 HORAS / 16 AÑOS.
	EC-175-B.	8000 HORAS / 16 AÑOS.
EUROCOPTER (MILITAR)	AS 565 MB.	5000 HORAS / 12 AÑOS.

Fecha de emisión.

Ciudad de México, a 27 de Junio de 2016.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.
Forma IA - 23 / 95-A.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Especificaciones de Operación

Modificación Núm. 13

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Airbus Helicopters S.A. de C.V., número 012 está limitado conforme a las siguientes especialidades y clases:

MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 1

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
TEXTRON LYCOMING	HIO-360-G1A.	400 HORAS.

MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 3

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
ROLLS ROYCE	250 C20, -C20F.	1700 HORAS.
TURBOMECA	ARRIEL 1, 1A, 1A1, 1A2, 1B, 1B2, 1C, 1C1, 1C2.	3000 HORAS / 2 AÑOS.
	ARRIEL 1D1.	3600 HORAS / 2 AÑOS.
	ARRIEL 1E, 1E2.	3600 HORAS.
	ARRIEL 2B, 2B1, 2C.	600 HORAS / 2 AÑOS.
	ARRIEL 2C2.	3000 HORAS / 2 AÑOS.
	ARRIEL 2D.	4000 HORAS.
	MAKILA 1A, 1A1.	1500 HORAS / 4 AÑOS.
	MAKILA 2A, 2A1.	3500 HORAS / 15 AÑOS.
	ARRIUS 1A.	1000 HORAS.
	ARRIUS 1A1.	1250 HORAS.
	ARRIUS 2F.	500 HORAS / 2 AÑOS.
	ARRIUS 2B / 2B1.	800 HORAS.
PRATT & WHITNEY	PW 206 B, B2.	800 HORAS.
	PT6C-67E.	1600 HORAS / 1 AÑO.

Fecha de emisión.

Ciudad de México, a 27 de Junio de 2016.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.
Forma IA - 23 / 95-A.

5



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Especificaciones de Operación

Modificación Núm. 13

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Airbus Helicopters México, S.A. de C.V., número 012 está limitado conforme a las siguientes especialidades y clases:

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACCESORIOS CLASE 1 y 2

- NÚCLEO DEL ROTOR PRINCIPAL.
- PLATO OSCILANTE.
- RECICLEO DE BATERÍAS Ni-Cd.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS

- SERVICIOS DE APARIENCIA EXTERIOR PARA HELICÓPTEROS.
- PALAS DE MATERIAL COMPUESTO NIVEL C.
- PESADO DE AERONAVES.
- MATERIALES COMPUESTOS.
- INSPECCIONES BOROSCÓPICAS.

Estoy de acuerdo en el contenido de las Especificaciones de Operación del Permiso de Taller y asumo el compromiso de desarrollar los trabajos conforme a la normatividad mexicana y los manuales de mantenimiento aplicables.

RESPONSABLE DEL TALLER
ING. RAFAEL MONCADA RAMÍREZ
Cédula Profesional núm. 2530890

Ciudad de México, a 27 de Junio de 2016.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.
Forma IA-23/95-A.

ATENTAMENTE

ING. PABLO CARRANZA PLATA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AVIACIÓN



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



SCT-02-038, 7813/2016
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
4.1.4.- 930/16

Ciudad de México, a 27 de Junio de 2016.

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
HANGAR 1, ZONA "G".
APTO. INT. DE LA CD. DE MÉXICO.
C.P. 15620, MÉXICO, D.F.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, al encontrar que cumple con la normatividad, disposiciones y requisitos aplicables, otorga el presente permiso para el establecimiento y explotación de un taller aeronáutico en la modalidad de Servicio al Público, bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Al presente permiso se le asigna el número: 012.

SEGUNDA.- Las bases de operaciones están ubicadas en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y en Querétaro, Qro., mismas que no podrán ser cambiadas sin la previa autorización correspondiente.

TERCERA.- Las limitaciones al permiso otorgado están dadas en el título del permiso y de operación del taller aeronáutico, mediante las formas número IA-23/95 e IA-23/95-A, respectivamente.

CUARTA.- El término de este permiso, a menos que sea suspendido, revocado o cancelado, se otorga por un plazo indefinido.

QUINTA.- Las condiciones y requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento del presente permiso deberán conservarse y mantenerse actualizados, de no ser así el permiso automáticamente carecerá de valor.

SEXTA.- El permisionario sólo podrá efectuar el trabajo para el cual está autorizado, y que se indica en las Especificaciones de Operación del permiso.

SÉPTIMA.- El permisionario no podrá destinar a otro negocio distinto el equipo e instalaciones empleadas para el servicio autorizado.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, el permisionario deberá cumplir y mantener actualizado, en todo momento, lo siguiente:

- a) El Manual de Procedimientos de Taller Aeronáutico.
- b) El personal técnico deberá conocer y cumplir con el contenido del Manual de Procedimientos de Taller Aeronáutico.
- c) El Responsable del taller aeronáutico será el profesional o técnico especificado en el documento correspondiente, conforme a la Norma Oficial Mexicana en vigor.
- d) Mantener en el taller y en forma actualizada, todos los Manuales de los fabricantes de los equipos autorizados, Directivas de Aeronavegabilidad y Boletines de Servicio correspondientes a las unidades autorizadas en su permiso.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



NOVENA.- El permisionario deberá crear y mantener un expediente personal de cada uno de los técnicos que laboran en el taller.

DÉCIMA.- Cualquier cambio de personal técnico o de puestos asignados dentro del taller, deberá ser notificado inmediatamente.

DÉCIMA PRIMERA.- El permisionario deberá mantener y/o actualizar el nivel técnico de su personal.

DÉCIMA SEGUNDA.- El permisionario deberá informar el inicio de cualquier trabajo para el cual está autorizado, cuando se trate de equipo accidentado.

DÉCIMA TERCERA.- El permisionario deberá obtener la autorización correspondiente para efectuar cualquier modificación a aeronaves, componentes y/o accesorios.

DÉCIMA CUARTA.- El permisionario deberá informar sobre los defectos graves encontrados al efectuar algún trabajo y que puedan constituir un peligro en la operación de las aeronaves.

DÉCIMA QUINTA.- Las modificaciones a las Especificaciones de Operación del permiso de Taller Aeronáutico que se pretendan realizar, deberán ser solicitadas debiendo cubrir todos los requisitos y procedimientos tanto técnicos como administrativos establecidos.

DÉCIMA SEXTA.- Para celebrar cualquier Contrato o Convenio relacionado con la explotación del permiso o cambio de ubicación de las instalaciones del taller aeronáutico, se requiere autorización previa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La aceptación de este permiso obliga a la observancia de las cláusulas que se imponen y al acatamiento de las que en el futuro se dicten, para la mayor satisfacción en las condiciones de seguridad del mantenimiento a las aeronaves, sus componentes y/o accesorios.

DÉCIMA OCTAVA.- El permisionario sólo podrá suspender las actividades del taller aeronáutico con causa justificada, previa autorización que para tal efecto emita la Secretaría.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



DÉCIMA NOVENA.- Se autorizará la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones establecidas en este permiso, siempre que el permisionario se comprometa a regularizar las obligaciones que se encuentren pendientes, y asuma las condiciones que al efecto se establezcan.

VIGÉSIMA.- El permisionario en ningún caso podrá ceder, ni en forma alguna gravar, transferir o enajenar el permiso y los derechos en él conferidos, a ningún Gobierno o Estado extranjero.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La terminación del presente permiso se dará por las causas que se establecen en la normatividad vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Se podrá resolver en forma administrativa la revocación de este permiso en los términos relativos de la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA.- El permisionario deberá entregar los documentos originales del permiso de taller aeronáutico, cuando se dé la terminación o revocación del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- El permisionario se obliga a rendir semestralmente, un informe pormenorizado de todos los trabajos realizados en este periodo.

VIGÉSIMA QUINTA.- El permisionario deberá aplicar las Directivas de Aeronavegabilidad y Boletines de Servicio Mandatorios en todos y cada uno de los trabajos que realice en su taller aeronáutico, cuando las unidades a reparar se vean afectadas por éstos. Asimismo, deberá realizar los trabajos de mantenimiento con apego a los procedimientos establecidos por el fabricante, la normatividad y las disposiciones establecidas. Es responsabilidad del taller aeronáutico la certificación por aeronavegabilidad de los trabajos efectuados, así como de efectuar una revisión por condición de aeronavegabilidad a la aeronave o componentes no involucrados en los trabajos efectuados, debiendo notificar al concesionario, permisionario, operador aéreo o autoridad aeronáutica, según corresponda, cualquier condición que ponga en riesgo la seguridad de las operaciones aéreas, por falta de condiciones adecuadas de aeronavegabilidad.

VIGÉSIMA SEXTA.- La Dirección General de Aeronáutica Civil y/o las Unidades de Verificación acreditadas ante la misma, realizarán verificaciones al taller aeronáutico cuando lo considere pertinente y el permisionario se obliga, a proporcionar todos los informes y documentación que sean necesarios para el desempeño de sus actividades, así como darles acceso a sus oficinas, talleres y en general a todas sus instalaciones. Todos los datos que obtengan los verificadores serán estrictamente confidenciales y sólo los darán a conocer a esta Dependencia.

3



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Permisionario deberá proceder a efectuar el pago de derechos, cuando así proceda y por consiguiente acreditar mediante recibo oficial el entero de los derechos previstos en la Ley Federal de Derechos en vigor.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Si en un término de 24 meses, el permisionario no ha efectuado ningún trabajo a las unidades indicadas en las Especificaciones de Operación del permiso de Taller Aeronáutico, las capacidades correspondientes serán dadas de baja de las citadas Especificaciones de Operación.

VIGÉSIMA NOVENA.- El permisionario será responsable de solicitar al propietario u operador de la aeronave la información técnica necesaria para la ejecución de los servicios de mantenimiento, asegurándose que la misma se encuentre actualizada.

En representación del Permisionario del Taller Aeronáutico, me comprometo a acatar las disposiciones establecidas en el presente clausulado y las dispuestas en la normatividad aeronáutica mexicana.

ATENTAMENTE

RESPONSABLE DE TALLER
ING. RAFAEL MÓNICA RAMÍREZ
Cédula Profesional núm. 2530890

ING. PABLO CARRANZA PLATA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AVIACIÓN

C.c.p Director General Adjunto de Seguridad Aérea.- Presente.
Comandante General del AICM.- Mezzanine No. 42, del AICM, C.P. 15620, Ciudad de México
Comandante del Apto. Intercontinental de Querétaro - Carretera Querétaro-Tequisquioapan Km. 22.5,
Municipio Colón, C.P. 76270, Querétaro, Qro.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

9. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México el quince de febrero de dos mil veintiuno.

15/2/2021

DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 15/02/2021

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.9622 M.N. (diecinueve pesos con nueve mil seiscientos veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, María Teresa Muñoz Arámburu.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Juan Rafael García Padilla.- Rúbrica.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

10. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria respecto del proveedor “**AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
21NA9637916	EME930203ET3
Nombre, Denominación o Razón social	
AIRBUS HELICOPTERS MEXICO SA DE CV	
Estimado contribuyente	
Respuesta de opinión: En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente: En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.	
Revisión practicada el día 17 de febrero de 2021, a las 17:00 horas	

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAs elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||EME930203ET3|21NA9637916|17-02-2021|P||00001088888800000031||

Sello Digital

FdgZrojzeKoe4s1wbZfzAYujDf8SYu4k7H7aRBESqUJB/CeCNNwa8nA42+pLuXR4hAghEO/s4W5kEyBBmqnYprVW
GxZWWJDULjAk/JDzgnjQcs3DGkJK52+MGelMV2uWicF8VJ5ZP8RIL+QFvNG5zi20Vniqd8PbU8VWQ2Nho2DA=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
ESTRATEGIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||EME930203ET3|21NA9637916|17-02-2021|P||0000108888880000031||

Sello Digital

FdgZrojrzeKoe4s1wbZfzAYujDf9SYu4k7H7aRBESqUJB/CeCNNwa8nA42+pLuXR4hAghEO/s4W5kEyBBmgnYprW
GxZWWJDULJAkJDzgnjQcs3DGkJK52+MGelMV2uWicF8WJ5ZP8RIL+QFvNG5zI20Vniqd8PbU8WQ2Nno2DA=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y BUDGET PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

11. Opinión positiva ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes del proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V." de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.



SECRETARÍA DE

FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a miércoles, 17 de febrero de 2021

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
No. 28977/2021

Esta Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha miércoles, 17 de febrero de 2021, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 1º primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1º, 3, 4º primer párrafo, 14, 18, primer párrafo fracción III, 19, 29, 30 primer párrafo fracciones VIII y X, 34 primer párrafo fracciones VI, VIII, XIV, XL y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, vigente; 1º, 3º primer párrafo fracción I, 4, 9º primer párrafo fracciones XI, XIII, XIV, XXII, XXVIII, XXIX, XXXVI Y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, vigente en relación con el artículo 6º primer párrafo fracción I, numeral 11) de la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2020 y para los efectos del artículo 71 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29º primer párrafo fracción IV y SEXTO Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: AIRBUS HELICOPTERS MEXICO SA DE CV

Registro Federal de Contribuyentes: EME930203ET3

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día miércoles, 17 de febrero de 2021, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente SE ENCUENTRA AL CORRIENTE con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 28977 || EME930203ET3 || opinión positiva || 17/02/2021 07:44:44 p.m. ||

SELLO DIGITAL

MIIIdjADAgEAMIIMbQYJKoZlhvcNAQcCollMxJCCDFoCAQMxDzANBglhgkBZQMEAqEFADCCAc
cGCyqGSIB3DQEJEAElIBigSCAblwggGuAgEBgkBgEEAcdaAgEvMTANBglhgkBZQMEAqEF
AAQgl9z2ZqdwQv2j+oZfr9rTLIVXD0hGNFkyKLunRPY3MCA1vnBpMjAyMTAyMTgwMTQND
ZaAgJU+SSoVPFlaCCAUmkggFFMIIQTEXMBUGA1UEBxMOQWd1YXNjYWxpZW50ZXMyFzAV



(449) 910-25-25





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

12. Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social del proveedor **"AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V."** de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.



FECHA: 17 de febrero de 2021

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 16136074987225272776

Clave de R.F.C.: EME930203ET3

Nombre, Denominación o Razón Social: AIRBUS HELICOPTERS MEXICO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto enterito de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de febrero de 2021, a las 18:18 horas

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 19 de marzo de 2021.

Usted tiene registrado(s) 125 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS

- NOTAS:**

 - La presente opinión es amable considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - También viene dentro de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - A la opinión del consultante, se ganaría atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el patrón no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo anterior citado.
 - La presente opinión es amable de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ADQO-SIMI-HCT.101214/281-DIF de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, e incluyendo la legislación tributaria.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: ||invocacion.portalimssdigital||Tramite,Carta de No Adeudo Art. 32D||Fecha:17 de febrero 2021, 18:18:18||Folio: 1613007408722527277009|RFC: EME930203ETJ||Nombre o Razón Social: AIRBUS HELICOPTERS MEXICO||CURP:||Opinión: POSITIVA||FechaInicioVigencia: 17 de febrero 2021, 18:18:18||FechaFinVigencia: 19 de marzo 2021, 18:18:18||

GkaeBZfd2+DcCE/R29rn4bm47p0RTxBHainTx8

Secuencia Notarial: ac012126-188a-416e-87f6

Número de Serie: 00000000000000000001

Hoja 1 de 1



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes para llevar a cabo mediante Adjudicación Directa, la Contratación del Servicio de Inspección de Mantenimiento 150 FH (HORAS VUELO)// 12M (MESES) del Helicóptero, Aeronave AS 350 B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA, y

CONSIDERANDO:

1. Competencia. Que esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5º fracción III inciso a), del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes aprobado en Sesión Ordinaria número **ROR-02-18** de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho; toda vez que es atribución de este Comité resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en apego a lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

2. Procedencia. Resulta procedente someter a consideración de este H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la Contratación del Servicio de Inspección de Mantenimiento 150 FH (HORAS VUELO)// 12M (MESES) del Helicóptero, Aeronave AS 350 B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA, mediante Adjudicación Directa, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes por un monto autorizado de **\$2795,099.22 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.) I.V.A.** incluido, ya que según lo dispuesto en el escrito de justificación emitido por el Ente Requiere, el servicio requerido encuadra en el supuesto de excepción a la licitación previsto por el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y según lo dispuesto por el artículo 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es facultad de este Comité, resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios o arrendamiento de bienes muebles previstos en los artículos 61 y 63 de la referida Ley de Adquisiciones.

Recayendo en la Dirección General de Servicios Aéreos adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, las atribuciones para la coordinación y supervisión de dichos servicios.

3. Análisis. Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este Comité se procede a efectuar el análisis normativo correspondiente:



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

I. A) La Constitución Política del Estado de Aguascalientes en el artículo 61 fracción I; señala lo siguiente:

"Artículo 61.- Las instituciones de seguridad públicas serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público, las instituciones policiales del Estado y los Municipios deberán coordinarse entre sí para cumplir con los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Estatal de Seguridad Pública que estará sujeto a las siguientes bases:

I.- Sus integrantes deberán coordinarse con las instituciones policiales federales, en los términos de la legislación aplicable;

...

B) La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus artículos 1, 2, primer párrafo, 7º fracciones I, X y XVI y 39 apartado B, fracciones I y II; establecen lo siguiente:

"Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional."

"Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

"Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

I. Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines;

...

X. Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública;

...

XVI. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.

...



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

"Artículo 39.- La concurrencia de facultades entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente:

*...
B. Corresponde a la Federación, a las entidades federativas y a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:*

- I. Garantizar el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que deriven de ésta;
II. Contribuir, en el ámbito de sus competencias, a la efectiva coordinación del Sistema;*

..."

C) La Ley de Aviación Civil, señala en sus artículos 1 primer párrafo, 2 fracción XII y 5º fracción II, inciso a); dictan lo siguiente:

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la explotación, el uso o aprovechamiento del espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, respecto de la prestación y desarrollo de los servicios de transporte aéreo civil y de Estado.

..."

"Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

*...
XII. Secretaría: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
..."*

"Artículo 5. Las aeronaves mexicanas se clasifican en:

*...
II. De Estado, que podrán ser:*

a) Las de propiedad o uso de la Federación distintas de las militares; las de los gobiernos estatales y municipales, y las de las entidades paraestatales,

..."

D) La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes en sus artículos 1º, 2º, 3º primer párrafo, 4º primer párrafo, 18 fracción IV, 27 fracciones I y XXIV, 29 y 35 fracciones I, IV, VI, IX, X y XXVI; establecen lo siguiente:

"Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo de Aguascalientes."

"Artículo 2º.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

"Artículo 3º.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, el Gobernador del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.

..."

"Artículo 4º.- La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

..."

"Artículo 18.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Gobernador del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

*...
IV.- Secretaría de Seguridad Pública.- SSP;*

..."

"Artículo 27.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I.- Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo del Gobernador del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

..."

XXIV.- Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

"Artículo 29.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público."

"Artículo 35.- A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden público y la paz social en el Estado;

..."

IV.- Establecer y ejecutar, en el ámbito de su competencia las políticas, normas, convenios y programas que se deriven de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

..."

VI.- Otorgar a las Autoridades, Dependencias y Entidades, el auxilio que soliciten para el ejercicio de sus funciones;

..."

IX.- Coordinar sus acciones, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las autoridades municipales, estatales y federales;

..."

X.- Proveer lo necesario, cuando por disposición legal o por convenio, se deba asumir el mando y conducción de las policías municipales en el Estado;

..."



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

XXVI.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias."

E) La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5 fracciones X, XVI y XX 7°fracciones IX, XIV, XVI, 10 fracción III, 24 fracción IV, 32 fracciones II y IV y 34 primer párrafo; dictan lo siguiente:

"Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público, interés social, de observancia general en el Estado de Aguascalientes. Tiene por objeto normar la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y las bases para que el Estado lleve a cabo la coordinación con sus Municipios y con la Federación en esta materia, en términos de lo dispuesto por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

"Artículo 2º.- La Seguridad Pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines prevenir el delito, salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; preservar las libertades, el orden y la paz pública. Comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado.

El Estado y los municipios en coordinación con la Federación, desarrollarán políticas de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas."

"Artículo 3º.- La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley."

"Artículo 4º.- El Sistema contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.

La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, el Estado y los municipios, será el eje del Sistema."

"Artículo 5º.- Para efectos de ésta ley, se entenderá por:

X. Instituciones de Seguridad Pública: A las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario, y dependencias encargadas directa o indirectamente de la seguridad pública a nivel estatal y municipal;

XVI. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes;



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

XX. Sistema: Al Sistema Estatal de Seguridad Pública"

"Artículo 7º.- Conforme a las bases que establece el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública Estatales y Municipales, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse para:

...
IX. Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública;

...
XIV. Realizar las acciones necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública;

...
XVI. Reforzar las acciones de prevención y reacción permanentes mediante operativos conjuntos optimizando recursos humanos materiales mediante la coordinación de las fuerzas del orden público del Estado y los municipios;

..."

"Artículo 10.- El Sistema se integrará de la siguiente manera:

...
III. Las Instituciones de Seguridad Pública;
..."

"Artículo 24.- Son autoridades en materia de Seguridad Pública en el ámbito Estatal las siguientes.

...
IV. El Secretario de Seguridad Pública;
..."

"Artículo 32.- Las autoridades estatales y municipales encargadas de la Seguridad Pública, realizarán operativa y administrativamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación de las Instituciones Policiales y buscarán que además de los propósitos específicos o que consideren convenientes establecer de acuerdo al ejercicio de sus facultades, se avance en el cumplimiento de las siguientes materias:

...
II. Cooperación en la instrumentación de operativos;
...
IV Auxilio en los casos de desastre y siniestros."

"Artículo 34.- Para efectos de los operativos que deban implementarse de manera conjunta entre las Instituciones Policiales, el titular de la Secretaría tendrá a su cargo la coordinación en la materia.

..."

F) Reglamento de la Ley de Aviación Civil, señala en sus artículos 1, 2 fracción V y 135 fracciones II y IV; dictan lo siguiente:

"Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley de Aviación Civil, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte."



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

"Artículo 2. En adición a lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Aviación Civil, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

...
V. Secretaría: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
..."

"Artículo 135. El concesionario, permisionario u operador aéreo es responsable de:

...
II. Cerciorarse de que el mantenimiento de las aeronaves se efectúe con sujeción a lo previsto en los manuales del fabricante y a los programas de mantenimiento e inspección, ambos aprobados por la Secretaría, a los boletines de servicio del fabricante y directivas de aeronavegabilidad, todos ellos de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondiente;

IV. Contar con la autorización previa de la Secretaría para realizar trabajos de mantenimiento, inspección y reparación de sus aeronaves, motores, hélices y sus componentes, en los talleres autorizados por la autoridad aeronáutica del país donde esté ubicado el taller aeronáutico de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes."

G) El Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 1, 2, 5, 6 fracciones I, V, XVII y XLV, 9 apartado A, fracción I, inciso e), 15 primer párrafo, 16 fracciones I y VIII, 33, 35 fracciones I incisos a), b), c), d), e) y f), III, VI, X y XI y 56 fracciones I, XXIX y XXXIV; dictan lo siguiente:

"Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de interés general, y tiene por objeto establecer la estructura interna y regular el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, distribuyendo las atribuciones y responsabilidades a cada una de sus áreas."

"Artículo 2. La Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objeto salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden público y la paz social en el Estado mediante el ejercicio de las atribuciones que expresamente le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado, la Ley de Vialidad del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, demás Reglamentos, Decretos, Acuerdos, órdenes del Gobernador Constitucional del Estado y el resto de la normatividad relacionada y vigente en la Federación y en el Estado."

"Artículo 5. La titularidad de la Secretaría de Seguridad Pública recaerá en una única persona designada por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, el presente reglamento y las demás disposiciones jurídicas vigentes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

El Secretario podrá intervenir directamente en los asuntos de cualquier área de la Secretaría que estime necesarios, sin perjuicio de las atribuciones que este u otros ordenamientos le confieran a las mismas.

"Artículo 6. La representación, el trámite, el despacho y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría corresponden originalmente al Secretario quien, para la mejor organización y funcionamiento de la Dependencia, podrá delegar a los servidores públicos subalternos de ésta las facultades, funciones y comisiones, con excepción de aquellos que por su naturaleza no puedan delegarse.

Son facultades y obligaciones del Secretario las señaladas en los artículos 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, 8º Bis de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, así como las siguientes:

I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como planear y coordinar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades de la Dependencia;

...
V. Formular, conducir, operar, administrar y evaluar la política en materia de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, a fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, garantizando la tranquilidad social de sus habitantes;

XVII. Organizar, dirigir supervisar y ejercer el mando superior de las Instituciones Policiales y demás órganos auxiliares de la función de Seguridad Pública del Estado que conformen el Mando Único, incluyendo las Direcciones de Seguridad Pública y Vialidad, Mando Único, Reinserción Social, custodia y traslado en los centros de reinserción social; así como remover libremente a los titulares de las mismas a fin de garantizar el desempeño honesto de su personal;

...
XLV. Ejercitar las demás atribuciones que le otorgue el Gobernador Constitucional del Estado y el resto de la normatividad aplicable".

"Artículo 9. Para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, el Secretario se auxiliará del personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, y que tiene la siguiente estructura orgánica:

A. Secretaría de Seguridad Pública.

I. Subsecretaría de Seguridad Pública.

...
e) Dirección General de Servicios Aéreos.

..."

"Artículo 15. A cargo de cada una de las Coordinaciones, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas habrá un titular, quien asumirá su dirección técnica y administrativa, y será el responsable ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento.

..."



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

"Artículo 16. Corresponderá a los Coordinadores, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento:

I. Realizar las funciones establecidas en los Reglamentos Internos o Manuales que al efecto expida la Secretaría;

...
VIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable, las que le ordenen sus superiores y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos."

"Artículo 33. La Dirección General de Servicios Aéreos se encuentra adscrita y subordinada de manera directa a la Subsecretaría, y tiene como objeto coordinar y asegurar que las operaciones aéreas se desarrollen de acuerdo a procedimientos establecidos, publicados en las leyes, reglamentos y circulares por la Dirección General Aeronáutica Civil, teniendo presente en todo momento la seguridad tanto en aire como en tierra."

"Artículo 35. A la Dirección General de Servicios Aéreos, adicionalmente a las facultades y obligaciones previstas en otros ordenamientos jurídicos, le corresponde el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:

I. Realizar las operaciones aéreas requeridas por el Gobernador, Secretario y Subsecretario, mediante vuelos que podrán ser de tipo:

- a) Policial;
- b) Ambulancia;
- c) Rescate búsqueda y salvamento;
- d) Traslado y Seguridad de funcionarios;
- e) Filmación o fotografía; y
- f) Los demás que resulten indispensables para el cumplimiento de las funciones y necesidades del Estado en beneficio ciudadano;

...
III. Programar y coordinar los servicios de mantenimiento a las aeronaves, de acuerdo a los manuales de mantenimiento de los fabricantes;

...
VI. Verificar que los servicios de mantenimiento que sean otorgados por terceros a la aeronave efectivamente sean realizados, respetando el tiempo convenido y se desarrolle de conformidad con los manuales de mantenimiento;

...
X. Coordinar la supervisión del taller de mantenimiento aéreo con la finalidad de cumplir con las disposiciones y requerimientos establecidos por las leyes, reglamentos y normas oficiales en materia de aeronáutica civil; y

XI. Las demás previstas en la normatividad aplicable, las que le ordenen sus superiores y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos."

"Artículo 56. A la Dirección General Administrativa, adicionalmente a las facultades y obligaciones previstas en otros ordenamientos jurídicos, le corresponde el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

I. Establecer, previo acuerdo con el Secretario de Seguridad Pública y con base en los lineamientos de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Administración, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la organización y funcionamiento y para la administración de recursos humanos, financieros, informáticos, materiales y servicios generales de la Secretaría, así como dar seguimiento y verificar su observancia;

XXIX. Instrumentar las acciones administrativas necesarias para llevar a cabo las adquisiciones, pedidos, contratos, arrendamientos, prestación de servicios, y servicios relacionados con las mismas, así como la contratación y supervisión de la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de los bienes inmuebles al servicio de las unidades administrativas, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración;

XXXIV. Las demás que le señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y el Secretario de Seguridad Pública.”

Bajo dichos considerandos se acredita que la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado cuenta entre sus diversas facultades la de formular, conducir, operar, administrar y evaluar la política en materia de Seguridad Pública además de organizar, dirigir supervisar y ejercer el mando superior de las Instituciones Policiales y demás órganos auxiliares de la función de Seguridad Pública del Estado que conformen el Mando Único; habría que señalar también que la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado como Institución de Seguridad Pública Estatal integra el Sistema de Seguridad por ello encabeza diversas actividades específicas con el propósito de prevenir el delito, salvaguardar la integridad, los derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Se debe agregar que la Dirección de Servicios Aéreos; se encuentra adscrita y subordinada a la Subsecretaría de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado; tiene la facultad de realizar operaciones aéreas de tipo: policial, ambulancia, rescate búsqueda y salvamento, traslado y seguridad de funcionarios, filmación o fotografía así como las demás que resulten indispensables para el cumplimiento de las funciones y necesidades del Estado en beneficio ciudadano, por lo que la Dirección de Servicios Aéreos tiene la obligación de verificar que los servicios de mantenimiento otorgados por terceros a la aeronave sean realizados efectivamente, respetando el tiempo convenido y que se desarrolle de conformidad con los manuales de mantenimiento habría que agregar que también cuenta con la facultad para coordinar la supervisión del taller de mantenimiento aéreo con la finalidad de cumplir con las disposiciones y requerimientos establecidos por las leyes, reglamentos y normas oficiales en materia de aeronáutica civil.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

Por lo que se determina que la solicitud de contratación del Servicio de Inspección de Mantenimiento 150 FH (HORAS VUELO)// 12M (MESES) del Helicóptero, Aeronave AS 350 B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, plasmada en la requisición con número **RS/0000176/2021** del sistema SIIF **se encuentra debidamente fundada.**

II.- Que para llevar a cabo las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto, y previa investigación de mercado efectuada por el Ente Requirente; se determinó que se requiere del Servicio de Inspección de Mantenimiento 150 FH (HORAS VUELO)// 12M (MESES) del Helicóptero, Aeronave AS 350 B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición supra señalada, corresponde la contratación del servicio al supuesto previsto para el procedimiento de Licitación Pública.

IV. Que conforme al oficio número **SSP/DGA/0239/2021** de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, la Secretaría de Seguridad Pública Estatal solicita se efectúe la contratación del Servicio de Inspección de Mantenimiento 150 FH (HORAS VUELO)// 12M (MESES) del Helicóptero, Aeronave AS 350 B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA, a través de Adjudicación Directa conforme a lo siguiente:

"..."

En términos de los dispuesto por los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los artículos, 1, 3, 4, 27 en sus fracciones I, II, VI, XIII y XXV y el Artículo 35 fracciones I, II, VI, VIII, IX, XVI Y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, Artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los Artículos 2, 5, 6 fracciones I, V, y XXXVII, 33, 35 fracciones I incisos a), b), c), d) y f) y XI y 56 fracciones I, VI, XXIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 2 fracciones I y IV y 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Aguascalientes respecto a la requisición número RS/0000176/2021, para la contratación del "SERVICIO DE INSPECCIÓN DE MANTENIMIENTO 150FH (Horas Vuelo)//12M (Meses), DEL HELICÓPTERO AERONAVE AS 350 B3, CON NUMERO DE SERIE 4297, MATRÍCULA XC-GEA, PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", por un monto total de **\$2,795,099.22 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.)**. I.V.A. incluido, **se SOLICITA** que dicha contratación se lleve a cabo a través



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

de **Adjudicación Directa por Excepción**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra dice:

"Artículo 63.-Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o **sustitutos técnicamente razonables**, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- III. Cuando de una situación real, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona del Estado.

Se somete a consideración la oferta del Proveedor denominado "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V." toda vez que es indispensable tener en óptimas condiciones de seguridad, aeronavegabilidad y por garantías; el Helicóptero al Servicio de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Por lo anterior y con la finalidad de evitar riesgos innecesarios y cumplir con todas y cada una de las normas de vuelo en materia de seguridad, es primordial que la Aeronave con la que cuenta esta Dependencia, se encuentre en óptimas condiciones de operación y obtenga el certificado de aeronavegabilidad vigente, estando en condiciones óptimas para cualquier eventualidad que pudiera presentarse.

Por las razones técnicas señaladas en párrafos anteriores, es que se actualiza el supuesto legal aludido acreditándose que no existe un servicio alternativo o sustituto que pueda cubrir las necesidades de esta Dependencia y logre con ello cumplir con su obligación legal.

Cabe mencionar que esta Secretaría de Seguridad Pública cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

..."
(Se reproduce)

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en los artículos 61 y 63 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que hace a los procedimientos cuya cuantía corresponda a una Licitación Pública es decir, que sea superior a las



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

15,000 UMAS, será del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

En ese tenor, se analiza que se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un procedimiento de Licitación Pública, y si por realizar la contratación a través de Adjudicación Directa conforme a lo establecido en las fracciones I y III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en razón de lo siguiente:

La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, tiene por finalidad fortalecer el bienestar integral de la ciudadanía, el orden público y la paz social; lo que lo lleva a encabezar operaciones aéreas indispensables para el cumplimiento de las funciones y necesidades del Estado en beneficio de la ciudadanía; por ende resulta necesario para el Ente Requiere contratar el Servicio de Inspección de Mantenimiento 150 FH (HORAS VUELO)// 12M (MESES) del Helicóptero, Aeronave AS 350 B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA; por lo cual solicita que la contratación se efectúe a través de Adjudicación Directa, toda vez que se actualizan los supuestos contenidos en las fracciones I y III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismos que han sido referidos en el oficio exhibido por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en razón de lo siguiente:

Se actualiza la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública, requiere el Servicio de Inspección de Mantenimiento 150 FH (HORAS VUELO)// 12M (MESES) del Helicóptero, Aeronave AS 350 B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA; por lo que el Ente Requiere realizó una investigación de mercado con los proveedores “AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.”, “AEROT, S.A. DE C.V.” y “VIC AVIONIC’S, S.A. DE C.V.”, la cual arroja como resultado que la cotización del proveedor “AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.” es la única que reúne los requisitos técnicos para brindar el servicio a la Aeronave AS 350 B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA marca denominada EUROCOPTER (ahora AIRBUS), en virtud de que en apego a lo establecido en la fracción II del artículo 135 del reglamento de la Ley de Aviación Civil el mantenimiento debe efectuarse conforme a los manuales del fabricante siendo así que el proveedor “AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V” es la única empresa autorizada por el fabricante para dar mantenimiento y reparación a todos los productos de la gama Airbus Helicopters; ahora también es preciso referir que “AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.” es la única filial de Airbus Helicopters (AH) en México como Centro de Servicio autorizado por Casa Matriz en Francia para la realización de los servicios de mantenimiento lo que la hace integrante de la “Red Mundial de Centros de Servicio de Airbus”, siendo así que dicha filial mexicana es la correspondiente en otorgar mantenimiento a esta Zona del país; por lo que bajo dichos considerandos es que el proveedor “AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.” resulta ser el único representante directo y filial



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

autorizado por el fabricante a quien corresponde proporcionar el mantenimiento de la Aeronave AS 350 B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA marca EUROCOPTER (ahora AIRBUS), capaz de brindar garantía de confiabilidad, calidad y seguridad en el servicio.

Referente a la fracción III del citado artículo 63, se actualiza debido a que el Estado es el garante de la Seguridad Pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social y la prevención de los delitos recayendo esta responsabilidad en la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, por lo que la aeronave AS 350 B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA es un medio de transporte mediante el cual se encabezan operaciones de vuelo de diversos tipos como lo son ambulancia, rescate, búsqueda, salvamento, seguridad así como de traslado no solamente del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, sino también del Secretario de Seguridad Pública, como parte de las operaciones en materia de seguridad en y pro del Estado; con la mera finalidad de dar cumplimiento a las necesidades de la población así como salvaguardar la seguridad e integridad de la ciudadanía; por ende resulta imperante cumplir con todas y cada una de las normas de vuelo en materia de seguridad, siendo primordial que la aeronave AS 350 B3, NS 4297, matrícula XC-GEA con la que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, se encuentre en óptimas condiciones de operación ante cualquier eventualidad que pudiera presentarse, ya que para el Ente Requiere contar con una aeronave le permite operaciones aéreas reduciendo tiempos de respuesta al momento de atender los llamados de emergencia ya sea por alteración de la paz pública, traslado grave de un paciente/enfermo o bien cuando sea necesario debido a condiciones adversas en la geografía de algunas zonas del Estado, y la aeronave es el único medio posible para afrontar dichas situaciones de eminente riesgo que pueden provocar trastornos graves con severas afectaciones sociales y económicas.

Por lo expuesto en los párrafos que anteceden, la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, considera pertinente contratar el Servicio de Inspección de Mantenimiento 150 FH (HORAS VUELO)// 12M (MESES) del Helicóptero, Aeronave AS 350 B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA con la empresa que resulta ser el distribuidor autorizado, representante directo del constructor y centro de asistencia técnica de Airbus Helicopters en México; siendo en este caso el proveedor **"AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V."**

VI. Que conforme a la cotización del proveedor **"AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V."** relacionada en los Antecedentes del punto del orden del día aprobado, se determina que reúne las características técnicas y económicas requeridas por el Ente Requiere.

VII. Acreditación de los Criterios establecidos en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que como ha quedado expuesto en los puntos considerativos que anteceden, al no ser el procedimiento de Licitación Pública el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios para proceder a su Adjudicación Directa, se constata que se acreditan los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes solicita autorización para llevar a cabo la contratación a través de Adjudicación Directa con el proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V." ya que cuenta con todos los bienes materiales y consumibles requeridos en sus instalaciones dentro del país, su cotización se encuentra dentro del recurso destinado para la realización del servicio requerido y para así poder dar cumplimiento con la normatividad requerida por la Agencia Federal de Aviación Civil en la operación de la aeronave, además de no poder contratar con otro proveedor ya que se generarían costos adicionales en la garantía de sus partes, refacciones y consumibles, por ser la aeronave de la misma marca de la empresa antes mencionada.
Eficacia	La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes manifestó que el proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V." , es el único que puede prestar los servicios, además de que reúne todas y cada uno de los requisitos legales exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para así poder cumplir con los objetivos de alcanzar el resultado deseado, tanto en el servicio de reparación y/o mantenimiento, las pruebas exigidas de navegabilidad y además de contar con una amplia experiencia previa en su mantenimiento preventivo y correctivo anual, para el tipo de operaciones que está designada la aeronave, por lo tanto dicha empresa es segura, confiable, eficaz y obteniendo con ello la garantía de entrega en tiempo y forma, aunado a que la misma, otorga una garantía en la instalación, certificación y calibración de partes nuevas para dicho servicio.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

Eficiencia	La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes propone llevar a cabo la contratación a través de Adjudicación Directa, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición con número RS/0000176/2021 , la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 fracciones XIX, XXIV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes solicitó cotización a los siguiente proveedores: " VIC AVIONIC'S, S.A. DE C.V. ", " AEROT S.A. DE C.V. " y " AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V. " entregándosele la misma información y teniendo todos los proveedores la misma oportunidad de ofertar sus servicios; arrojando como resultado que los dos primeros presentaron carta disculpa, por otro lado " AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V. " cumple con los requisitos exigidos y legales por la Dirección General de Aeronáutica Civil además de que es el único que puede prestar los servicios por la exclusividad de la marca, además de que ha demostrado su confiabilidad en sus servicios y ha cumplido cabalmente con los mantenimientos respectivos del helicóptero. Por tanto se cumple el principio de Imparcialidad.
Honradez	La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor " AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V. " verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

	aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el cual constituye un órgano de consulta y estudio respecto de las contrataciones cuyo monto corresponda al de Licitación, y considerando que en términos del artículo 60 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, corresponde al Ente Requiere la selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley, por lo que una vez analizada la propuesta del Ente Requiere corresponde al Comité únicamente resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente con base en la información presentada por el Ente Requiere en términos del artículo 18 fracción II de la citada Ley de Adquisiciones en correlación con el artículo 3º fracción II del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Acto seguido, se pone a disposición de los miembros del Comité, la documentación presentada por el Ente Requiere como soporte para su contratación.

En consecuencia, una vez que ha sido analizada la documentación proporcionada por el Ente Requiere, se somete a consideración de este H.Comité para que manifiesten en votación económica los representantes presentes con derecho al voto, la autorización para la Contratación del Servicio de Inspección de Mantenimiento 150 FH (HORAS VUELO)// 12M (MESES) del Helicóptero, Aeronave AS 350 B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA por medio de Adjudicación Directa, con el proveedor "**AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.**" por un monto de **\$2'795,099.22 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.) I.V.A.** incluido, se tomó como tipo de cambio base el publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 15 de febrero de 2021 de 19.9622 pesos; por actualizarse los supuestos previstos en las fracciones I y III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con base en los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado a los artículos 3º



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

fracción I, 4° último párrafo y 5° fracción III inciso a) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes aprobado en Sesión Ordinaria número **ROR-02-18** de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección de fecha 26 de marzo del 2018; este H. Comité decide resolver, y

RESUELVE:

PRIMERO: Se acredita la necesidad de contratar a través de Adjudicación Directa, el servicio descrito en la requisición de compra número **RS/0000176/2021**, emitida por la Dirección General Administrativa, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del Comité con derecho al mismo, la aprobación para la Contratación del Servicio de Inspección de Mantenimiento 150 FH (HORAS VUELO)// 12M (MESES) del Helicóptero, Aeronave AS 350 B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA por medio de Adjudicación Directa, con el proveedor "**AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.**", por un monto de **\$2'795,099.22 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.)** I.V.A. incluido, se tomó como tipo de cambio base el publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 15 de febrero de 2021 de 19.9622 pesos por dólar americano; por actualizarse los supuestos previstos por el Artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con las consideraciones expuestas así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto del orden del día aprobado.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité para comunicar la presente resolución al proveedor "**AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.**" y así mismo se sirva realizar todos los trámites necesarios para formalizar y llevar a cabo la Adjudicación Directa bajo el supuesto jurídico establecido en el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la contratación del servicio descrito en la requisición de compra número **RS/0000176/2021**, emitida por la Dirección General Administrativa, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. ASUNTOS GENERALES:

En uso de la voz, la C.P. CECILIA ZAMORES HERNÁNDEZ, Directora General de Auditoría Gubernamental de la Contraloría del Estado, en su carácter de Suplente del Contralor del Estado de Aguascalientes, manifiesta lo siguiente: "Se pide que se integren en los expedientes la documentación que sustente y justifique tanto el procedimiento, así como en su momento la autorización de la contratación, cumpliendo en todo momento con los requerimientos previstos en la Ley de la materia, en los Lineamientos y en el Manual que regula las facultades de este Comité".

Así mismo, en uso de la voz, el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, manifiesta que toda autorización de excepción a licitar bienes y/o servicios se ha hecho con estricto apego a la legalidad y enfatiza en que durante el desarrollo de cada Sesión de Comité se ha puesto a disposición y sometido al análisis de todos y cada uno de los miembros de este Comité, la documentación presentada por los Entes Requieren tes en la que sustentan y justifican la solicitud de autorización de cada procedimiento de excepción, misma que es digitalizada y forma parte de las Actas de Sesiones correspondientes.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO PARA SU CONSTANCIA:

PRESIDENTE:

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA.

Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

SECRETARIA EJECUTIVA:

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA.

Directora General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

LIC. SANDRA MONSERRAT FERNÁNDEZ ROMO. C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ.

Directora General Administrativa de la Secretaría de Coordinador Administrativo de la Coordinación Finanzas, Suplente del Secretario de Finanzas del General de Planeación y Proyectos del Estado de Estado de Aguascalientes mediante Oficio número Aguascalientes. Suplente del Coordinador General SEFI 0154/2021 de fecha 29 de enero de 2021.

de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes mediante Oficio número CPLAP/CG/2021/00315 de fecha 28 de enero de 2021.

LIC. ALFONSO LINARES MEDINA.

Presidente de la Comisión de Administración de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes mediante Oficio No. PRES/004/21 de fecha 09 de febrero de 2021.

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

C.P. CECILIA ZAMORES HERNÁNDEZ.

Directora General de Auditoría Gubernamental de la Contraloría del Estado. Suplente del Contralor del Estado de Aguascalientes mediante Oficio número CE/DGJ/0141/2021 de fecha 29 de enero de 2021.

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA.

Director General Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Representante del Ente Requiere.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-21

CAP. P.A.H. VICENTE VANEGAS GONZÁLEZ.

Director de Servicios Aéreos de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Representante del Ente Requierente.

AGUASCALIENTES, AGS., A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JESÚS TERÁN PEREDO"